



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/AG/314/2015-P.

## PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/314/2015-P.

**SOLICITANTES:** PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**ASUNTO:** SE DICTA RESOLUCIÓN

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de noviembre de dos mil quince.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite resolución en el sentido de aprobar el registro del convenio de la coalición total integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro; toda vez que del análisis del convenio de referencia y la documentación que lo sustenta, se acredita el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

### GLOSARIO:

<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejero Presidente:</b>	Consejero Presidente del Consejo General del Instituto.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

1



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/AG/314/2015-P.

**Acuerdo INE/CG876/2015:**

Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el plan y calendario integral de coordinación para los procesos electorales locales extraordinarios 2015 y se determinan las acciones conducentes para atenderlos, identificado con la clave INE/CG876/2015.

**Oficio INE/UTF/DA-L/22584/15:**

Oficio número INE/UTF/DA-L/22584/15 del Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, por el que se informa que el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015", identificado con la clave INE/CG308/2014, se encuentra vigente y es aplicable a los procesos extraordinarios federal y locales, derivados de los procesos ordinarios federal y local 2014-2015 con los ajustes conducentes a los plazos respectivos.

**Acuerdo INE/CG927/2015:**

Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones extraordinarias de legislaturas federales y locales, así como de ayuntamientos y de órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, identificado con la clave INE/CG927/2015.

**RESULTANDOS:**

**I. Inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015.** El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió la declaración formal del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015.

**II. Publicación de los Lineamientos.** El diecisiete de febrero del año en curso, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicaron los Lineamientos, así como el Acuerdo del Consejo General del INE que modificó el numeral 3 de aquellos, a efecto de establecer que los partidos políticos que busquen



coaligarse para el proceso electoral 2014-2015 deben presentar la solicitud de registro del convenio, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, acompañada de la documentación pertinente.

**III. Jornada Electoral.** El siete de junio de dos mil quince, en el marco del proceso electoral ordinario 2014-2015, se celebró la jornada electoral en el municipio de Huimilpan, Querétaro, para elegir, entre otros cargos públicos, a los integrantes del Ayuntamiento de dicho municipio. En esa virtud, consta en el archivo del Consejo que en dicho proceso electoral los partidos políticos solicitantes, postularon, entre otros, las candidatas y el candidato al cargo de la Presidencia Municipal de referencia, en los siguientes términos:



**HUIMILPAN**  
**CELIA DURAN TERRAZAS**  
Presidenta Municipal

Síndico Propietario	Síndico Suplente
MIGUEL ANGEL NORIEGA SAAVEDRA	YASER OMAR CASTRO OLVERA
MARIA IRENE FRIAS ROBLES	MA. DE LOS ANGELES HORTA CRESPO
Regidores MR Propietarios	Regidores MR Suplentes
WILIBALDO SALINAS AGUADO	JORGE ROJAS ROJAS
MARCELA LUCIANA AGUILAR ORDOÑEZ	BRENDA DANIELA DURAN MARTINEZ
JUAN GALVAN PEREZ	GAMALIEL MARTINEZ SAAVEDRA
MARIA ELENA MUÑOZ TREJO	MA. CARMEN ORDOÑEZ MEJIA
Regidores RP Propietarios	Regidores RP Suplentes
MA. GUADALUPE BECERRIL MORENO	ANGELA VELAZQUEZ VELAZQUEZ
LUIS GUILLERMO CONTRERAS MORALES	DIEGO MIGUEL VAZQUEZ AGUILAR
LIZBETH MARGARITA HIDALGO MARTINEZ	MA. GUADALUPE ALVAREZ PEREZ



**HUIMILPAN**  
**JUAN GUZMAN CABRERA**  
Presidente Municipal

Síndico Propietario	Síndico Suplente
GLORIA NOGUEZ BECERRIL	MARICELA MAYA ARREGUIN
ARTURO VAZQUEZ GARCIA	JOSE EDGAR PEREZ ALMARAZ
Regidores MR Propietarios	Regidores MR Suplentes
MARIA BARRON MALDONADO	MA. CAROLINA PEREZ ARIAS
LUCIO VEGA JASSO	MANUEL RESENDIZ ESCAMILLA
MA. CRISTINA ORTA CRESPO	JULIA VEGA OLVERA
MA. AMELIA ARIAS BARRON	MARIA COLUMBA SANCHEZ OSORNIO
Regidores RP Propietarios	Regidores RP Suplentes
MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALAMARIA	GUADALUPE ALVAREZ RESENDIZ
ANASTACIO BAUTISTA PEDRAZA	PALEMON FONSECA MORALES
LOURDES SILVA HERNANDEZ	MA. ANTONIA MORALES LUGO

*[Firma manuscrita]*  
3



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**HUIMILPAN**  
**MARIA JULIETA ARIAS VEGA**  
Presidente Municipal

Síndico Propietario	Síndico Suplente
NAPOLEON CORTES CENTENO	FERNANDO ARIAS ANGEL
ALICIA PEREZ RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ GOMEZ
Regidores MR Propietarios	Regidores MR Suplentes
MIGUEL ESCOBEDO OLVERA	JORGE JAIMES CORNEJO
AMELIA VEGA SALINAS	MARIA ANA SALINAS HERNANDEZ
GUSTAVO ADOLFO TERRAZAS BOTELLO	PEDRO HERNANDEZ VEGA
MARGARITA ANGEL VEGA	ROSA MARIA PEREZ RAMIREZ
Regidores RP Propietarios	Regidores RP Suplentes
FERNANDO ARIAS ANGEL	NAPOLEON CORTES CENTENO
MARIA JULIETA ARIAS VEGA	MARIA SOLEDAD JURADO LARA
MIGUEL ESCOBEDO OLVERA	JORGE JAIMES CORNEJO

**IV. Sesión de cómputo.** Del nueve al once del mismo mes y año, el Consejo Municipal de Huimilpan, Querétaro, celebró la sesión de cómputo de la elección del Ayuntamiento y, al concluir con el mismo, declaró su validez, expidió la constancia de mayoría a la fórmula ganadora y la correspondiente asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

**V. Interposición de recursos de apelación.** El catorce y quince de junio de dos mil quince, ante el Consejo Municipal de Huimilpan, se promovieron recursos de apelación, el primero promovido por Juan Pérez Reséndiz, por su propio derecho, el segundo de ellos promovido por el Partido Acción Nacional, a efecto de controvertir los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora.

**VI. Sentencia del H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.** Derivado de los medios de impugnación señalados en el resultando anterior, el once de septiembre de dos mil quince, el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió sentencia en los términos siguientes:

...

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se acumula el expediente **TEEQ-RAP-106/2015 al TEEQ-RAP-74/2015**, por ser éste más antiguo...

**SEGUNDO.** Se desecha la demanda promovida por Juan Pérez Reséndiz en el expediente **TEEQ-RAP-74/2015**.

**TERCERO.** Se decreta la **nulidad de la elección** de la elección (sic) para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

*[Firma manuscrita]*  
4



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CUARTO.** Se **revocan** la declaración de validez de la elección aludida y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a la fórmula de mayoría relativa postulada por NUEVA ALIANZA y las de asignación de las regidoras por el principio de representación proporcional.

**QUINTO.** Se **ordena** al CONSEJO GENERAL para que proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.

**SEXTO.** Dese **vista** a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y a la Procuraría General de Justicia del Estado de Querétaro a efecto de que, en su caso, inicien las investigaciones respectivas y determinen las responsabilidades penales correspondientes.

**SÉPTIMO.** Dar vista a la a la (sic) Legislatura del Estado, por conducto de su Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para los efectos legales conducentes.

... (Énfasis original)

**VII. Cumplimiento de la sentencia por el Consejo General.** El veinticinco de septiembre del año en curso, en cumplimiento de la sentencia mencionada en el apartado anterior, el Consejo General emitió, entre otras determinaciones, el acuerdo por el que se expidió la convocatoria y aprobó el procedimiento, bases y plazos para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, conforme a la propuesta del Secretario Ejecutivo del propio Instituto; asimismo, se informó a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial del municipio y los cargos sujetos a elección popular; se declaró el inicio del proceso electoral con efectos a partir del primero de octubre de dos mil quince; se dispensó la escolaridad como requisito para ser consejero electoral del Consejo Municipal y se autorizó al Secretario Ejecutivo para la celebración de los convenios necesarios, en relación con la elección extraordinaria de referencia, lo anterior en cumplimiento de la sentencia dictada por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015.

**VIII. Inicio de la elección extraordinaria y aprobación del calendario electoral.** El veinticinco de septiembre de este año, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, con efectos al primero de octubre de dos mil quince.

Asimismo, el órgano de dirección superior expidió el calendario electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en el cual se previó que el plazo del registro de



convenios de coalición era del primero al dieciocho de octubre del año en curso, así como que el seis de diciembre siguiente, se celebrará la jornada electoral respectiva.

## **IX. Medios de impugnación en contra de la nulidad de la elección.**

**1. Medios de impugnación.** El catorce y quince de septiembre del año en curso, el Partido Nueva Alianza y Juan Guzmán Cabrera, promovieron respectivamente, los juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos-político-electorales del ciudadano, identificados con las claves SM-JRC-313/2015 y SM-JDC-620/2015.

**2. Sentencia de la Sala Regional.** El veintinueve de septiembre de este año, la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia dentro de los expedientes SM-JRC-313/2015 y su acumulado SM-JDC-620/2015, la cual determinó confirmar la sentencia emitida por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dentro del recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-76/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106-/2015, que determinó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

**3. Recursos de reconsideración ante la Sala Superior.** El primero de octubre del año en curso, derivado del medio de impugnación interpuesto por el Partido Nueva Alianza en contra de la sentencia emitida dentro de los expedientes SM-JRC-313/2015 y su acumulado SM-JDC-620/2015, la Sala Superior desechó la demanda respectiva en el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-813/2015.

Asimismo, el dos de octubre de dos mil quince, Juan Guzmán Cabrera interpuso recurso de reconsideración a fin de controvertir la sentencia mencionada en el apartado 2 que antecede. Por lo que, mediante sentencia de siete de octubre de este año, la Sala Superior desechó la demanda respectiva, al resolver el expediente identificado con la clave SUP-REC-824/2015.

**X. Acuerdo INE/CG876/2015.** El catorce de octubre del año en curso, se emitió el Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó el plan y calendario integral de coordinación para los procesos electorales locales extraordinarios 2015 y se determinaron las acciones conducentes para atenderlos, identificado con la clave



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INE/CG876/2015; mediante el cual, entre otras disposiciones, se ordenó la aplicación, en lo conducente, de los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobados en el proceso electoral 2014-2015, para la preparación y desarrollo de los procesos electorales locales extraordinarios 2015, con las precisiones previstas en dicha determinación.

**XI. Oficio INE/UTF/DA-L/22584/15.** El quince de octubre del presente año, mediante oficio número INE/UTF/DA-L/22584/15, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral informó que el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015" se encuentra vigente y es aplicable a los procesos extraordinarios federal y locales, derivados de los procesos ordinarios federal y local 2014-2015, con los ajustes conducentes a los plazos respectivos.

**XII. Presentación de la solicitud de registro del convenio de la coalición total.** El dieciocho de octubre del año en curso, en la Oficialía de Partes se presentó escrito signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y el Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, mediante el cual solicitaron el registro del convenio de la coalición total materia de esta determinación, para tal efecto, acompañaron la documentación que consideraron pertinente.

**XIII. Recepción de documentos y prevención.** El veintiuno de octubre siguiente, se emitió proveído mediante el cual se tuvieron por recibidos los documentos mencionados en el resultando anterior, se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse en el Libro de Gobierno con la clave IEEQ/AG/314/2015-P, y se previno a los solicitantes a efecto de que observaran y presentaran la documentación atinente a que refieren los Lineamientos, en el plazo de hasta cinco días naturales, contado a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación respectiva.

**XIV. Escrito y anexo atinentes a la prevención.** El veintiocho de octubre del año en curso, en la Oficialía de Partes se presentó escrito acompañado de la documentación considerada pertinente, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y el Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, los cuales tienen relación con el punto de acuerdo tercero del proveído de veintiuno de octubre del año en curso.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**XV. Acuerdo INE/CG927/2015.** El treinta de octubre de este año, se emitió el Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emitieron los criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones extraordinarias de legislaturas federales y locales, así como de ayuntamientos y de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, identificado con la clave INE/CG927/2015; mediante el cual, se ejerció la facultad de atracción para fijar los criterios indicados, como lo es el consistente en el identificado con el inciso c) del punto de acuerdo segundo, atinente a que en caso de que los partidos políticos hubieran participado de manera individual en el proceso electoral ordinario y pretendan coaligarse en el proceso electoral extraordinario deben atenerse a lo siguiente: 2. Si los partidos políticos coaligados participaron con candidatos de género distinto en el proceso electoral ordinario, deberán registrar una fórmula con género femenino para la coalición que se registre en el proceso electoral extraordinario; así como el inciso e) que determinó que dichos criterios serán aplicables a los integrantes de cada fórmula, tratándose de candidatos a cargos legislativos, y a la candidatura para el cargo de titular del municipio o delegación, tratándose de elecciones de delegaciones o ayuntamientos. En este último caso, el resto de los cargos que componen las fórmulas deberán integrarse de manera alternada.

**XVI. Notificación del Acuerdo INE/CG927/2015.** El cuatro de noviembre de este año, el Subdirector de Vinculación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por instrucciones del Encargado del Despacho de la referida Unidad, notificó por correo electrónico el Acuerdo INE/CG927/2015, así como el oficio INE/UTVOPL/4668/2015, firmado por el Encargado de Despacho de referencia, así como mencionó que la documentación en físico se envió a través de sistema de paquetería tradicional.

**XVII. Recepción de documentos y prevención.** Mediante proveído de cuatro de noviembre del presente año, se recibieron los documentos a que refiere el resultando XIV, y los documentos remitidos por correo electrónico que refiere el resultando anterior, y se previno a los solicitantes a efecto de que cumplieran lo ordenado en el punto de acuerdo segundo, inciso c), numeral 2, e inciso e), del Acuerdo INE/CG927/2015, en el plazo de tres días.

**XVIII. Escrito y anexos atinentes a la prevención.** El ocho de noviembre del año en curso, en la Oficialía de Partes se presentó escrito acompañado de la documentación considerada pertinente, firmado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Institucional, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y el Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, los cuales tienen relación con el punto de acuerdo tercero del proveído de cuatro de noviembre del año en curso.

**XIX. Recepción de documentos y convocatoria a sesión.** Mediante proveído de nueve de noviembre del presente año, se recibieron los documentos a que refiere el resultando anterior, y se informó al Consejero Presidente sobre la cuestión de mérito, para los efectos legales conducentes.

**XX. Oficio del Consejero Presidente.** El nueve de noviembre del año en curso, se recibió en la Secretaría el oficio número P/1304/15, suscrito por el Consejero Presidente, mediante el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a la consideración del Consejo General, la presente resolución.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** El Consejo General del Instituto es competente para resolver la aprobación, en su caso, del registro del convenio de la coalición y de la plataforma electoral respectiva, de conformidad con lo establecido por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, párrafo 1, y 104, párrafo 1, incisos a), b) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 92, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracciones XI, XV, XXX y XXXIV, 174, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como, numeral 13 de los Lineamientos; como también el punto de acuerdo primero del "Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el plan y calendario integral de coordinación para los procesos electorales locales extraordinarios 2015 y se determinan las acciones conducentes para atenderlos", identificado con la clave INE/CG876/2015; también, con apoyo en el oficio número INE/UTF/DA-L/22584/15 del Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, que informa que el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015", identificado con la clave INE/CG308/2014, se encuentra vigente y es aplicable a los procesos extraordinarios federal y locales, derivados de los procesos ordinarios federal y local 2014-2015 con los ajustes conducentes a los plazos respectivos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO. Materia de la resolución.** La presente resolución tiene como finalidad que el Consejo General resuelva sobre el registro e inscripción en el libro respectivo del convenio de la coalición total integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como, sobre el registro de su plataforma electoral.

**TERCERO. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo de la presente Resolución los artículos 1, 14, 16, 73, fracción XXIX-U, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numerales 1 a 5, e inciso g), numerales 1 y 3, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; 8.1, 16.1, 16.2, 23.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14, apartado 1, 22, y 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 98, 99, párrafo 1, y 104, párrafo 1, incisos a), b) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 23, párrafo 1, inciso f), 87, a 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, 7, párrafo segundo, 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracciones I, XI, XV, XXX y XXXIV, 82, fracción III, 95 bis 103, 174, Cuarto Transitorio, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 38, fracciones I, I II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; así como, numerales 1 a 18 de los Lineamientos; como también el punto de acuerdo primero del “Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el plan y calendario integral de coordinación para los procesos electorales locales extraordinarios 2015 y se determinan las acciones conducentes para atenderlos”, identificado con la clave INE/CG876/2015; también el oficio número INE/UTF/DA-L/22584/15 del Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, que informa que el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015”, identificado con la clave INE/CG308/2014, se encuentra vigente y es aplicable a los procesos extraordinarios federal y locales, derivados de los procesos ordinarios federal y local 2014-2015 con los ajustes conducentes a los plazos respectivos; así como, el “Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones extraordinarias de legislaturas federales y locales, así como de ayuntamientos y de órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, identificado con la clave INE/CG927/2015.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CUARTO. Estudio de fondo.** La resolución debe atender el mandato previsto en el artículo 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro que establece: “Las resoluciones ... deben ser claras, precisas, congruentes y exhaustivas, pudiendo acogerse o no a las pretensiones del actor”.

En esta vertiente, el registro del convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro e inscrito en el libro respectivo, debe cumplir lo previsto en la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, es correcta la determinación contenida en los proveídos de veintiuno de octubre y cuatro de noviembre del año en curso, porque cumplen lo previsto en la Jurisprudencia 42/2002 de la Sala Superior, con el rubro: “Prevención. Debe realizarse para subsanar formalidades o elementos menores, aunque no esté prevista legalmente”, así como *mutatis mutandi*, la Jurisprudencia 3/2013 de la Sala Superior, con el rubro: “Registro de partidos o agrupaciones políticas. Garantía de audiencia”; como también, lo dispuesto por los artículos 1, 9, 14, 35, fracción III, y 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado 1, 22, y 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como los diversos 8, 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5, 92, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; numeral 6 de los Lineamientos; 23 y 41 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

En consecuencia, la resolución se fundamenta en los razonamientos identificados con las siguientes denominaciones: I. Consideraciones preliminares. II. Modalidad de la coalición y su cumplimiento; III. Oportunidad en la presentación de la solicitud de registro del convenio de la coalición total; IV. De la documentación que sustenta el registro del convenio de la coalición total; V. Documentos adicionales que acreditan la documentación aludida en el inciso c) del numeral 3 de los Lineamientos; VI. Análisis del convenio conforme el numeral 5 de los Lineamientos; VII. Respeto absoluto de la coalición total al principio de paridad en las candidaturas; VIII. Listas propias de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional; y, IX. Representación de la coalición ante el Consejo General y el Consejo Municipal.

I. *Consideraciones preliminares*



La fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se adicionó mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce. En ella se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución. ...

Las bases a que se refiere la citada fracción se prevén en los artículos 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 60, 81, 83, 99, 115, fracción I, 116, fracciones I, II (parte relativa) y IV y 122, apartado C, base primera, fracciones I, II, III (parte relativa) y V, inciso f) y base segunda, fracción I (parte relativa), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde esta perspectiva, en el artículo Segundo Transitorio del decreto indicado, se determinó el contenido de las leyes generales a que hace referencia la fracción XXIX-U del artículo 73 constitucional, del siguiente modo:

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

...

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

...

f) El sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente:

1. Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales;

2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas;

3. La ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles. Por coalición total se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral. Por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma



plataforma. Por coalición flexible se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;

4. Las reglas conforme a las cuales aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos;

5. En el primer proceso electoral en el que participe un partido político, no podrá coaligarse, y

g) Un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, que deberá contener:

...

Del precepto citado, se desprende, en lo que a este punto interesa, que, respecto de la participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones, la Constitución General de la República ordena al legislador federal el establecimiento de un *sistema uniforme para los procesos electorales federales y locales*, que prevea (i) la solicitud de registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas; (ii) la existencia de coaliciones totales, parciales y flexibles, conforme al porcentaje de postulaciones de candidaturas en un mismo proceso bajo una misma plataforma; (iii) la manera en que aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades de escrutinio y cómputo de los votos; y (iv) la prohibición de coaligarse en el primer proceso electoral en que participe un partido político.

En este sentido, el régimen de coaliciones aplicable tanto a procesos federales como locales, conforme las disposiciones constitucionales, debe ser regulado por el Congreso de la Unión en la ley general que expida en materia de partidos políticos; sin que las entidades federativas cuenten, por tanto, con atribuciones para legislar sobre dicha figura.

De este modo, la Ley General de Partidos Políticos expedida por el Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Capítulo II "De las Coaliciones" (artículos 87 a 92) del Título Noveno "De los Frentes, las Coaliciones y las Fusiones", prevé las reglas a las que deben sujetarse los partidos que decidan participar bajo esta modalidad en los procesos electorales federales y locales, lo anterior en acatamiento al inciso f) de la fracción I del artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas al orden fundamental publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Cfr. Acciones de inconstitucionalidad acumuladas 22/2014, 26/2014, 28/2014 y 30/2014. Cabe destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 41/2014 y sus acumuladas 53/2014, 62/2014 y 70/2014, desestimó la inconstitucionalidad del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la porción normativa que establece los



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En tal tesitura, las bases constitucionales y legales indicadas se retoman por el Consejo General del INE, en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG308/2014, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015”.

Consiguientemente, en tal Acuerdo se menciona que para la Suprema Corte de Justicia de la Nación toda regulación sobre coaliciones que se contenga en las leyes de las entidades federativas es inválida desde un punto de vista formal, por incompetencia de los órganos legislativos locales; en consecuencia, deben observarse los Lineamientos para que, en su caso, sea aprobado por el Consejo General el registro del convenio de la coalición materia de esta resolución.

En ese contexto, con relación a los procesos electorales extraordinarios derivados de los procesos electorales ordinarios 2014-2015, como lo es la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro; el Consejo General del INE emitió los acuerdos INE/CG876/2015 e INE/CG927/2015, mediante los cuales, respectivamente se ordenó la aplicación, en lo conducente, de los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobados en el proceso electoral 2014-2015, para la preparación y desarrollo de los procesos electorales locales extraordinarios 2015, con las precisiones previstas en dicha determinación; así como que en ejercicio de la facultad de atracción, se emitieron criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones extraordinarias de legislaturas federales y locales, así como de ayuntamientos y de órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

De las anteriores determinaciones de la autoridad electoral nacional se desprende por una parte que mediante el Acuerdo INE/CG876/2015, entre otras disposiciones se ordenó la aplicación, en lo conducente, de los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobados en el proceso electoral 2014-2015, como lo es la determinación a través de la cual se aprobaron los Lineamientos. Por otra parte, del Acuerdo INE/CG927/2015 se tiene que en el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para fijar los criterios a efecto de garantizar el

---

partidos políticos podrán formar coaliciones electorales... pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos. El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión”; así como, desestimó la inconstitucionalidad de los artículos 161 y 174 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en las porciones normativas que regulan aspectos relacionados con la figura de coaliciones, una vez que las disposiciones de mérito remiten a las leyes generales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

cumplimiento del principio de paridad, dentro de los cuales se ubica el identificado con el inciso c) del punto de acuerdo segundo, que dispone que en caso de que los partidos políticos hubiesen participado de manera individual en el proceso electoral ordinario y pretendan coaligarse en el proceso electoral extraordinario deben atenerse a lo siguiente: "2. Si los partidos políticos coaligados participaron con candidatos de género distinto en el proceso electoral ordinario, deben registrar una fórmula con género femenino para la coalición que se registre en el proceso electoral extraordinario"; así como, el inciso e) que determinó que dichos criterios serán aplicables a los integrantes de cada fórmula, tratándose de candidatos a cargos legislativos, y a la candidatura para el cargo de titular del municipio o delegación, tratándose de elecciones de delegaciones o ayuntamientos. En este último caso, el resto de los cargos que componen las fórmulas deberán integrarse de manera alternada. En consecuencia, los Lineamientos y los criterios en materia de paridad mencionados en este apartado son aplicables para resolver la solicitud de registro del convenio de coalición materia de esta resolución.

Ahora bien, cabe mencionar que el veinticinco de septiembre de este año, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, con efectos al primero de octubre de dos mil quince, en cumplimiento de la sentencia de once de septiembre de dos mil quince, emitida por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dentro del expediente TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015. En tal tesitura, el órgano de dirección superior aprobó el Calendario Electoral de la elección extraordinaria de mérito, el cual dispone que el registro de candidatos se implementará del ocho al doce de noviembre de dos mil quince.

## *II. Modalidad de la coalición y su cumplimiento*

El artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", determina que por coalición total se entiende la que establezcan los partidos políticos para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral. Por coalición parcial se entiende la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma. Por coalición flexible se entiende la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En esa virtud, el numeral 15 de los Lineamientos dispone que la modificación del convenio de coalición, en ningún caso puede implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General del Organismo Público Local.

Ahora bien, en el particular, conforme el escrito y la documentación respectiva presentada en la Oficialía de Partes el dieciocho de octubre del año en curso, en específico del convenio en original exhibido, se advierte que los promoventes solicitaron el registro del convenio de la coalición bajo la modalidad total.

A juicio de esta autoridad, la solicitud de referencia que se sustenta en tal convenio, si bien es de carácter privado, debe otorgársele valor probatorio pleno, en cuanto al hecho que consigna, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, fracción II, y 43, en relación con el 47, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta lo solicitado.

Más, para que se cumpla con la referida modalidad debe observarse el numeral 1, inciso a), de los Lineamientos, el cual determina que será coalición total aquella en que se postule a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral local, bajo una misma plataforma electoral; situación que se detalla para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, a continuación<sup>2</sup>:

<b>CARGOS SUJETOS A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.</b>			
Un Presidente Municipal	Síndicos: Dos propietarios y dos suplentes	Regidores por el Principio de Mayoría Relativa: Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Regidores por el Principio de Representación Proporcional: Tres propietarios

<sup>2</sup> Información contenida en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que expide la convocatoria y aprueba el procedimiento, bases y plazos para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, conforme a la propuesta del Secretario Ejecutivo del propio Instituto; asimismo informa a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial del municipio y los cargos sujetos a elección popular, declara el inicio del proceso electoral con efectos a partir del primero de octubre de dos mil quince, dispensa la escolaridad como requisito para ser consejero electoral del Consejo Municipal, y autoriza al Secretario Ejecutivo para la celebración de los convenios necesarios, en relación con la elección extraordinaria de referencia y en cumplimiento a la sentencia dictada por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015", dictado el veinticinco de septiembre de dos mil quince. Disponible en: [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Sep\\_2015\\_1.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Sep_2015_1.pdf), consultado el ocho de noviembre de dos mil quince.



			y tres suplentes
--	--	--	------------------

Con base en lo anterior, para la modalidad total se requiere postular la totalidad de los candidatos en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, con excepción de los regidores por el principio de representación proporcional, en términos del artículo 161 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ello conforme el numeral 8 de los Lineamientos.

En la especie, del documento mencionado, se desprende lo siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Principio</b>	<b>Partido</b>	<b>Género</b>
Presidente Municipal	Mayoría	NA	Mujer
Primer Síndico Propietario	Mayoría	NA	Hombre
Segundo Síndico Propietario	Mayoría	PRI	Mujer
Primer Regidor Propietario	Mayoría	PVEM	Hombre
Segundo Regidor Propietario	Mayoría	PRI	Mujer
Tercer Regidor Propietario	Mayoría	PRI	Hombre
Cuarto Regidor Propietario	Mayoría	NA	Mujer
Primer Síndico Suplente	Mayoría	NA	Hombre
Segundo Síndico Suplente	Mayoría	PRI	Mujer
Primer Regidor Suplente	Mayoría	PVEM	Hombre
Segundo Regidor Suplente	Mayoría	PRI	Mujer
Tercer Regidor Suplente	Mayoría	PRI	Hombre
Cuarto Regidor Suplente	Mayoría	NA	Mujer

Derivado de lo anterior, es inconcuso determinar que la solicitud de registro del convenio tiene la modalidad de coalición total porque postula la totalidad de los candidatos por el principio de mayoría relativa en la



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, de esta manera cumple el numeral 1, inciso a), de los Lineamientos, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos; 38, fracción II, 43, en relación con el 47, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta la autenticidad de lo solicitado sobre el particular.

### *III. Oportunidad en la presentación de la solicitud de registro del convenio de la coalición total*

El numeral 3 de los Lineamientos, de conformidad con lo mencionado en el resultando II de la presente resolución, establece que los partidos políticos que busquen coaligarse deben presentar la solicitud de registro del convenio hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, en la especie, en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, acompañada de la documentación respectiva.

En este sentido, el órgano de dirección superior en el calendario electoral previó que los partidos políticos que busquen coaligarse para la referida elección extraordinaria debían presentar la solicitud de registro del convenio de la coalición, entre el primero al dieciocho de octubre del año en curso, acompañada de la documentación pertinente.

En el caso en análisis, la solicitud de registro del convenio de la coalición y su documentación respectiva fueron presentados en la Oficialía de Partes el dieciocho de octubre del año en curso, por lo que se concluye que los promoventes exhibieron la solicitud del registro del convenio de la coalición total, dentro del plazo establecido para tal efecto, por lo que en observancia del artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 2, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", es inconcuso determinar que la presentación de la solicitud y sus anexos fue oportuna y cumplió el numeral 3, párrafo primero, de los Lineamientos, en relación con el Acuerdo INE/CG876/2015 y el propio calendario electoral del Consejo General de este Instituto,

En tal tesitura, es necesario señalar que conforme el artículo 92, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos, la resolución atinente al registro del convenio de la coalición se emitiría a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud; no obstante, las autoridades tienen el deber de salvaguardar los derechos al debido proceso legal y garantía de audiencia, como también deben resolver los casos sometidos a



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

su conocimiento en un plazo razonable;<sup>3</sup> en consecuencia, a efecto de que los solicitantes estuvieran en condiciones de defender sus derechos ante el acto de autoridad que pudiera afectarlos, y en atención al proveídos mencionados en los resultandos XIII y XVII de la presente resolución, se presentaron el veintiocho de octubre y el ocho de noviembre del año en curso, lo que correspondió a las prevenciones conducentes, integrándose la solicitud respectiva que atiende el principio constitucional del *sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales locales*.

Precisamente, la prevención contenida en el proveído de veintiuno de octubre de este año, determinaba que los solicitantes observaran y presentaran la documentación atinente a que refieren los Lineamientos (fojas 180 a 194 del sumario), en el plazo de hasta cinco días naturales, contado a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación respectiva, el cual transcurrió para los solicitantes del veinticinco al veintinueve de octubre del presente año, conforme las constancias de notificación que obran en el expediente en que se actúa (fojas 195 a 204); en esa virtud, el veintiocho de octubre del año en curso, en la Oficialía de Partes se exhibió escrito acompañado de la documentación considerada pertinente, los cuales tuvieron relación con la prevención que refiere este apartado, presentándose, como se advierte, dentro del plazo previsto para tal efecto.

Sin embargo, dos días después de haberse exhibido la documentación que refiere el párrafo anterior, esto es, el treinta de octubre de este año, se emitió el Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emitieron los criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones extraordinarias de legislaturas federales y locales, así como de ayuntamientos y de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, identificado con la clave INE/CG927/2015; determinación que se notificó a este Instituto por correo electrónico, el cuatro de noviembre de este año.

En ese contexto, una vez que consta en el archivo del Consejo que en el proceso electoral ordinario 2014-2015, los partidos políticos solicitantes postularon de manera individual, entre otros, candidatas y candidato al cargo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, tal y como se menciona en el resultando III de la presente determinación, así como del análisis del convenio de la coalición total primigenio, se observó que, al emitirse el Acuerdo INE/CG927/2015, los solicitantes se ubicaron en el supuesto de incumplimiento del inciso c) del punto de acuerdo segundo, atinente a que en caso de que los partidos

<sup>3</sup> Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso García y Familiares vs. Guatemala*. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 noviembre de 2012. Serie C, núm. 258, párrafo 152.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

políticos hubieran participado de manera individual en el proceso electoral ordinario y pretendieran coaligarse en el proceso electoral extraordinario debían atenerse al supuesto consistente en que si los partidos políticos coaligados participaron con candidatos de género distinto en el proceso electoral ordinario, entonces debían registrar una fórmula con género femenino para la coalición que se registrara en el proceso electoral extraordinario; así como el inciso e) que determinaba que dichos criterios son aplicables a los integrantes de cada fórmula, tratándose de la candidatura para el cargo de titular del municipio, tratándose de elecciones ayuntamientos. En consecuencia, una vez que los referidos criterios no se observaban por el convenio de coalición, los cuales, como se refiere, fueron emitidos posterior a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, y con la finalidad de salvaguardar el debido proceso legal y la garantía de los solicitantes, se previno a los solicitantes sobre la cuestión de mérito, así como para que se impusieran con relación a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG927/2015, en un plazo de tres días, el cual transcurrió para los solicitantes del seis al ocho de noviembre del presente año, conforme las constancias de notificación que obran en el expediente en que se actúa (fojas 234 a 242); en esa virtud, el ocho de noviembre del año en curso, en la Oficialía de Partes se exhibió escrito acompañado de la documentación considerada pertinente, los cuales tuvieron relación con la prevención que refiere este apartado, presentándose, como se advierte, dentro del plazo previsto para tal efecto.

De este modo, las prevenciones indicadas se encuentran apegadas a derecho, porque tienen fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y es consecuente con la *ratio essendi* de la Jurisprudencia 42/2002, de la Sala Superior, con el rubro: "Prevención. Debe realizarse para subsanar formalidades o elementos menores, aunque no esté prevista legalmente", así como, en lo conducente tienen sustento en los precedentes de la Sala Superior identificados con la clave SUP-JRC-40/2013, SUP-JRC-517/2015 y SUP-JRC-518/2015, acumulados, y también en el precedente del veintitrés de marzo de dos mil quince, dictado por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en los recursos de apelación identificados con las claves TEEQ-RAP-16/2015 y acumulado.

Por lo tanto, se colige que la solicitud de registro del convenio de la coalición total y la documentación que lo sustenta, así como los escritos y anexos mediante los cuales se atendieron las prevenciones que obran en autos, fueron presentados de manera oportuna porque se exhibieron dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

*[Handwritten signature]*  
20



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### IV. De la documentación que sustenta el registro del convenio de la coalición total

Para analizar la documentación que sustenta el registro del convenio de la coalición total, se precisa que en autos consta el escrito y su documentación pertinente presentados en la Oficialía de Partes el dieciocho de octubre del año en curso, así como los escritos y anexos atinentes a las prevenciones, mencionados en los resultandos XIV y XVIII de esta resolución, los cuales se presentaron a efecto de asegurar los derechos que se encuentran consignados en el convenio indicado, dado que es indiscutible que los partidos políticos que lo suscribieron, tienen interés legítimo en la obtención del registro de la coalición.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis XXXVI/2002, de la Sala Superior, con el rubro: "Convenio de coalición. Cualquiera de los partidos suscriptores puede solicitar su aprobación y registro".

A juicio de esta autoridad, los documentos referidos se tienen por desahogados dada su propia y especial naturaleza, a los cuales debe otorgárseles valor probatorio pleno, en cuanto a los hechos que consignan, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, 38, fracciones I y II, 42 y 43, en relación con el 47, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta su autenticidad, presumiéndose la validez del convenio de la coalición, así como del acto de asociación o participación, advirtiéndose en consecuencia su celebraron en los términos establecidos por los estatutos de los partidos integrantes de la coalición y aprobados por sus órganos competentes.

Ciertamente, los solicitantes observaron el numeral 3 de los Lineamientos porque acompañaron los documentos atinentes, tal y como se razona enseguida:

Lineamientos	Documentación presentada
<p><b>3 inciso a)</b></p> <p>Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de</p>	<p><b>Convenio</b></p> <p>Original del convenio de la coalición total de dieciocho de octubre del año en curso, que consta de la firma autógrafa de los solicitantes, en doce fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre de febrero.</p> <p><b>Certificaciones como partidos políticos</b></p> <p>Copias certificadas del acuerdo de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por el que se tiene por presentada</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<p>dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada.</p>	<p>la solicitud de inscripción de registro del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto, integrado en el expediente 016/99; y del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que concede el registro en el Estado, al Partido Revolucionario Institucional, de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, que consta en cinco fojas selladas y cotejadas, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p> <p>Copia certificada de 17 de octubre de 2015, signada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, relativa a la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, atinente a la constancia de registro del Partido Verde Ecologista de México, como Partido Político Nacional ante el referido Instituto, que consta en una foja útil, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p> <p>Original de la certificación expedida el ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, relativa a la constancia de registro del Partido Nueva Alianza, como Partido Político Nacional, ante ese Instituto, que consta en una foja con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p> <p><b>Legitimación para suscribir el convenio y sus modificaciones</b></p> <p><i>Partido Revolucionario Institucional</i></p> <p>Certificaciones de dieciocho de octubre de dos mil quince, del Notario Adscrito a la Notaría Pública número veintiséis, correspondientes al escrito de nueve de octubre de dos mil quince, signado por el licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera, mediante el cual remite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional que autoriza al Comité Directivo Estatal de Querétaro, para acordar, celebrar, suscribir, modificar y presentar ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los convenios de coalición y candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidato a presidente municipal en el municipio de Huimilpan para la elección constitucional extraordinaria, así como el escrito de 19 de octubre de 2015, signado por Jorge Mario Lescieur Talavera, mediante el cual se indica que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emitió el acuerdo de autorización para la formalización de convenio de coalición y candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines; que consta dos fojas útiles con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p> <p>Certificaciones de dieciocho de octubre de dos mil quince, del Notario Adscrito a la Notaría Pública número veintiséis, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre, correspondientes a lo siguiente:</p>
--	---



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Convocatoria de la Sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, celebrada el 9 de octubre de 2015, que consta en una foja con texto por un solo lado.

- Acta de la sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de 9 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobó lo siguiente: 1. El método de selección de candidato o candidata a la presidencia municipal de Huimilpan, 2. La autorización para la que la presidencia de esa Comisión solicite la anuencia para emitir la convocatoria respectiva del referido municipio, 3. La autorización para que la presidencia de esa Comisión y del Consejo pueda suscribir el convenio de coalición o candidatura común para la candidatura a la presidencia municipal de Huimilpan, Querétaro, con otras fuerzas políticas afines; 4. La autorización a la presidencia para solicitar al Comité Ejecutivo Nacional el ejercicio de la facultad de atracción en favor de la Comisión Estatal de Procesos Internos; 5. La autorización a esa Comisión para que la Presidenta del CDE y del Consejo pueda proponer a esa misma Comisión, la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, considerando desde luego si se da o no un convenio de coalición o candidatura común, e inclusive la sustitución de candidatos cuando exista alguna causal conforme a la legislación electoral: paridad de género, porcentaje de jóvenes, militancia y trabajo de partido; que consta en cuatro fojas con texto por un solo lado.

- Acuerdo que autoriza el método de selección del candidato a presidente municipal de Huimilpan, Querétaro, de nueve de octubre de dos mil quince, mediante el cual la Comisión Política Permanente acordó que el método por el que habrá de elegirse al candidato a presidente municipal que encabezará la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., es el de Convención de Delegados, así como determinó que se informará tal acuerdo al Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional, como también al Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos; que consta en siete fojas con texto por un solo lado.

- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, por el que se autoriza a la Presidenta del Comité Directivo Estatal de ese partido político a solicitar la anuencia del Comité Ejecutivo Nacional para expedir la convocatoria para la postulación de candidato o candidata a la presidencia municipal de Huimilpan, Querétaro, relativa a la elección extraordinaria en dicha municipalidad, de 9 de octubre de 2015, que consta en cinco fojas con texto por un solo lado.

- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, por el que se autoriza a la Presidenta del Comité Directivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estatad de ese partido político, para que, en su caso, suscriba convenio de coalición o candidatura común para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, de 9 de octubre de 2015, que consta en cinco fojas con texto por un solo lado.

- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, por el que se autoriza al presidente del Comité Directivo Estatal de ese partido político a solicitar al Comité Ejecutivo Nacional, autorización para ejercer la facultad de atracción por la Comisión Estatal de procesos internos, a fin que ésta desahogue el procedimiento de postulación de candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, de 9 de octubre de 2015, que consta en siete fojas con texto por un solo lado.

- Acuerdo que autoriza a la Presidenta de Comité Directivo Estatal, a proponer la integración de síndicos y regidores a la fórmula del Ayuntamiento que habrá de contender en el proceso electoral extraordinario dos mil quince, del municipio de Huimilpan, Querétaro, de 9 de octubre de 2015, mediante el cual se acordó que la Comisión Política Permanente tiene facultad para emitir el acuerdo que autoriza a la presidencia del Comité Directivo Estatal para presentar propuesta de síndicos y regidores del municipio de Huimilpan, Qro., para contender en la elección extraordinaria, así como la lista de regidores por el principio de representación proporcional; como también se acordó que la propuesta debe hacerla la presidencia del Comité Directivo Estatal a la Comisión Política Permanente, a quien corresponderá validarla; también que la propuesta que realice la presidencia del Comité Directivo Estatal debe respetar la paridad de género, así como el porcentaje de jóvenes que prevén los estatutos; y además que los candidatos propuestos deben cumplir los requisitos que para ser candidatos prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, debiendo privilegiarse en la paridad de género, respecto de las mujeres, su pertenencia y lealtad patriótica; que consta en siete fojas con texto por un solo lado.

Con base en lo anterior, se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 7, 9, y 119, fracción XXV, de sus Estatutos.

Copias certificadas de dieciocho de octubre de dos mil quince, signadas por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, que constan en cuatro fojas útiles, correspondientes a lo siguiente:

A. Escrito de treinta de septiembre de dos mil quince,



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

suscrito por la licenciada Isabel Aguilar Morales, mediante el cual informa a la presidencia de este Instituto, que de conformidad con las disposiciones estatutarias del Partido Revolucionario Institucional, ostenta el cargo de presidenta del Comité Directivo Estatal del dicho partido político, así como que el Secretario General de ese instituto político lo ostenta el Ing. León Felipe de Jesús Ramírez Hernández, toda vez que ocupaba el cargo de Secretario de la Organización.

B. Oficio número P/1193/15, firmado por el Consejero Presidente, por el que remite a la Secretaría Ejecutiva el escrito original mencionado en el inciso anterior, así como solicita la expedición de la certificación por quintuplicado del cargo que ostenta.

C. Acuerdo de treinta de septiembre de dos mil quince, del expediente identificado con la clave 016/1999, por el que se tienen por acreditados ante el Consejo General, a Isabel Aguilar Morales y León Felipe de Jesús Ramírez Hernández como Presidenta y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

Constancia de veintisiete de octubre de este año, firmada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual se indica que según documentos que obran en el archivo de la Secretaría, se desprende que Juan José Ruiz Rodríguez fue designado en términos estatutarios como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario en Querétaro, que consta en una foja útil con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de cuatro de noviembre.

*Partido Verde Ecologista de México*

Original de Acuerdo CPN-15/2015, de 14 de octubre de 2015, correspondiente al acuerdo por el que el Consejo Político Nacional aprueba expresamente la ratificación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para la elección extraordinaria relativa a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos para la elección extraordinaria a celebrarse el 6 de diciembre de 2015, así como la ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición, como también la postulación y registro de los candidatos a los integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; la autorización para que de conformidad con la fracción IV del artículo 18 de los estatutos del partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba el convenio de coalición; también la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; así como la probación expresa para que



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

sea ese órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad electoral, con la salvedad de hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional, así como que es facultad de ese Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular; ordenándose su notificación de dicho acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de Querétaro; documento que incluye su correspondiente lista de asistencia de los integrantes del Consejo Político Nacional; que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.

Original del Acuerdo CPEQRO-05/2015, de 10 de octubre de 2015, correspondiente al acuerdo del Consejo Político Estatal que aprueba de manera expresa contener en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos para los próximos comicios extraordinarios a celebrarse el 6 de diciembre de 2015, la aprobación del convenio de coalición y anexos, plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición, así como la aprobación de la postulación y registro de los candidatos a cargo de integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; así como se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Querétaro, que someta a consideración del Consejo Político Nacional: 1. La ratificación de contener en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y El Partido Nueva Alianza para la elección extraordinaria relativa a los integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos para la elección extraordinaria a celebrarse el 6 de diciembre de 2015; 2. La ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición, así como la postulación y registro de los candidatos a los integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; 3. La autorización para que de conformidad con la fracción IV del artículo 18 de los estatutos del partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba el convenio de coalición; 4. La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad con el procedimiento previsto; 5. La aprobación expresa para que sea ese órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad electoral, con la salvedad de hacerlo del Consejo Político Nacional; así como se ordenó remitir de manera inmediata al Consejo Político Nacional este acuerdo; documento que incluye su correspondiente lista de asistencia de los integrantes del Consejo Político del Estado de Querétaro; que consta en siete fojas con texto por un solo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.

Original del Acuerdo CPEQRO-06/20105 BIS, de 8 de noviembre de 2015, correspondiente al acuerdo del Consejo Político del Estado de Querétaro por el que aprueba de manera expresa las modificaciones al convenio de coalición del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para la elección extraordinaria relativa a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro; así como se autoriza por unanimidad de los Consejeros presentes al Secretario del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro para que suscriba las modificaciones al convenio de coalición referido; como también ordena la remisión inmediata al Consejo Político Nacional, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar, que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de 9 de noviembre.

Con base en lo anterior, se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 18, fracciones III y IV, 67 fracciones VI y VII de sus Estatutos.

Constancia de veintitrés de febrero de dos mil quince, expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante la que se da cuenta que desde el dos de junio de dos mil once de la acreditación, el arquitecto Ricardo Astudillo Suarez es Secretario General del Partido Verde Ecologista de México ante este Instituto, que consta de una foja con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.

#### *Nueva Alianza*

Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de 17 de octubre de 2015, mediante el cual se autorizó al Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, a suscribir el convenio de coalición entre los Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en la elección extraordinaria del Municipio de Huimilpan, Querétaro, sin menoscabo de la aprobación que deba dar el H. Consejo Estatal de Nueva Alianza en la Entidad; documento que incluye la lista de asistencia del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza; que consta de cinco fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.

Original del oficio suscrito por el Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, mediante el cual informa al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, la autorización de contender bajo la figura de coalición con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza en la elección extraordinaria del municipio de Huimilpan, Querétaro, así como se autoriza suscribir los convenios que resulten necesarios, que consta en



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

dos fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.

Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se aprueba por unanimidad el acuerdo que autoriza al Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro para que suscriba las modificaciones que resulten necesarias al convenio de coalición suscrito con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para que Nueva Alianza participe en la elección extraordinaria en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, en acatamiento a lo mandatado por la autoridad electoral competente, en materia de equidad de género (sic), que consta en tres fojas útiles con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de nueve de noviembre.

Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de 13 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobó la plataforma electoral que difundirán los candidatos y/o candidatas a integrar la planilla del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, a elegirse y postularse en el proceso extraordinario, en el Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como se aprobó la convocatoria y método de elección interna de los candidatos y/o candidatas a integrar la planilla del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, a elegirse y postularse en el proceso extraordinario, en el Estado Libre y Soberano de Querétaro; como también se aprobó que ese Consejo delegue al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, las facultades que resulten necesarias para iniciar pláticas y negociaciones que reflejen beneficios para los militantes, simpatizantes y afiliados de Nueva Alianza y, en general, a la sociedad de este Estado, tales como convenios de coalición, de candidatura común, u otras análogas que se encuentren en la legislación electoral vigente en el Estado, sin menoscabo de la autorización que el Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza deba otorgarle y sin perjuicio de que ese Consejo, si se diera el caso, apruebe, en su momento, la propuesta de convenio respectivo que pudiera celebrarse, para la elección extraordinaria en el Municipio de Huimilpan; también se aprobó la declarar un receso para reanudar sus trabajos el 17 de octubre siguiente, así en este día se aprobó por unanimidad el convenio de coalición total presentado a esa Asamblea por el Presidente del H. Comité de Dirección Estatal, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en los términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea para participar así en la elección extraordinaria, por lo que quedó facultado para suscribir el referido convenio y proceda a su legal registro de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el propio convenio de coalición, siempre y cuando cuente con la aprobación y autorización del Comité de Dirección Nacional de ese partido político; como también se aprobó la plataforma



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<p>electoral de la coalición total para el Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que es propio del convenio de coalición aprobado en esa sesión; documento que incluye las listas de asistencia respectivas del 13 y 17 de octubre de dos mil quince; que consta en dieciocho fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p> <p>Original de Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de siete de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se aprobó por unanimidad que ese Consejo delegue al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Querétaro, las facultades para suscribir las modificaciones que resulten necesarias al convenio de coalición suscrito con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para que Nueva Alianza participe en la elección extraordinaria en el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en acatamiento a lo mandatado por la autoridad competente en materia de equidad de género, también se aprobó la declarar un receso para reanudar sus trabajos el 10 de noviembre siguiente; que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de nueve de noviembre.</p> <p>Con base en lo anterior, se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 57, fracción XVIII, 90, fracción VII, 122 y 123 de sus Estatutos.</p> <p>Original de la constancia de treinta y uno de enero de dos mil quince, expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, relativa a la conformación del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, en el cual se hace constar, entre otros, el cargo del Presidente de dicho Comité, en una foja con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p>
<p><b>3 inciso b)</b></p> <p>Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc</p>	<p>Recibido mediante proveído de cuatro de noviembre.</p>
<p><b>3 inciso c)</b></p> <p>Sesión válida del órgano competente de cada partido político y aprobación para participar en la coalición</p>	<p><b>Partido Revolucionario Institucional</b></p> <p>Certificaciones de dieciocho de octubre de dos mil quince, del Notario Adscrito a la Notaría Pública número veintiséis, correspondientes al escrito de nueve de octubre de dos mil quince, signado por el licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera, mediante el cual remite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional que autoriza al Comité Directivo Estatal de Querétaro, para acordar, celebrar, suscribir, modificar y presentar ante el Instituto Electoral de</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<p>respectiva.</p>	<p>Estado de Querétaro, los convenios de coalición y candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidato a presidente municipal en el municipio de Huimilpan para la elección constitucional extraordinaria, así como el escrito de 19 de octubre de 2015, signado por Jorge Mario Lescieur Talavera, mediante el cual se indica que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emitió el acuerdo de autorización para la formalización de convenio de coalición y candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines; que consta dos fojas útiles con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p> <p>Certificaciones de dieciocho de octubre de dos mil quince, del Notario Adscrito a la Notaría Pública número veintiséis, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre, correspondientes a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de la sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de 9 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobó, entre otro, la autorización para que la presidencia de esa Comisión y del Consejo pueda suscribir el convenio de coalición o candidatura común para la candidatura a la presidencia municipal de Huimilpan, Querétaro, con otras fuerzas políticas afines; la autorización a esa Comisión para que la Presidenta del CDE y del Consejo pueda proponer a esa misma Comisión, la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, considerando desde luego si se da o no un convenio de coalición o candidatura común, e inclusive la sustitución de candidatos cuando exista alguna causal conforme a la legislación electoral: paridad de género, porcentaje de jóvenes, militancia y trabajo de partido; que consta en cuatro fojas con texto por un solo lado.</li> <li>- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, por el que se autoriza a la Presidenta del Comité Directivo Estatal de ese partido político, para que, en su caso, suscriba convenio de coalición o candidatura común para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, de 9 de octubre de 2015, que consta en cinco fojas con texto por un solo lado.</li> <li>- Acuerdo que autoriza a la Presidenta de Comité Directivo Estatal, a proponer la integración de síndicos y regidores a la fórmula del Ayuntamiento que habrá de contender en el proceso electoral extraordinario dos mil quince, del municipio de Huimilpan, Querétaro, de 9 de octubre de 2015, mediante el cual se acordó que la Comisión Política Permanente tiene facultad para emitir el acuerdo que autoriza a la presidencia del Comité Directivo Estatal para presentar propuesta de síndicos y regidores del municipio de Huimilpan, Qro., para contender en la elección</li> </ul>
--------------------	---



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

extraordinaria, así como la lista de regidores por el principio de representación proporcional; como también se acordó que la propuesta debe hacerla la presidencia del Comité Directivo Estatal a la Comisión Política Permanente, a quien corresponderá validarla; también que la propuesta que realice la presidencia del Comité Directivo Estatal debe respetar la paridad de género, así como el porcentaje de jóvenes que prevén los estatutos; y además que los candidatos propuestos deben cumplir los requisitos que para ser candidatos prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, debiendo privilegiarse en la paridad de género, respecto de las mujeres, su pertenencia y lealtad patriótica; que consta en siete fojas con texto por un solo lado.

#### **Partido Verde Ecologista de México**

Original de Acuerdo CPN-15/2015, de 14 de octubre de 2015, correspondiente al acuerdo por el que el Consejo Político Nacional aprueba expresamente la ratificación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para la elección extraordinaria relativa a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos para la elección extraordinaria a celebrarse el 6 de diciembre de 2015, así como la ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición, como también la postulación y registro de los candidatos a los integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; la autorización para que de conformidad con la fracción IV del artículo 18 de los estatutos del partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba el convenio de coalición; así como la probación expresa para que sea ese órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad electoral, con la salvedad de hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional; documento que incluye su correspondiente lista de asistencia de los integrantes del Consejo Político Nacional; que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.

Original del Acuerdo CPEQRO-05/2015, de 10 de octubre de 2015, correspondiente al acuerdo del Consejo Político Estatal que aprueba de manera expresa contener en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos para los próximos comicios extraordinarios a celebrarse el 6 de diciembre de 2015, la aprobación del convenio de coalición y anexos, plataforma



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

electoral y programa de gobierno de la coalición, así como la aprobación de la postulación y registro de los candidatos a cargo de integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; así como se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Querétaro, que someta a consideración del Consejo Político Nacional: 1. La ratificación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y El Partido Nueva Alianza para la elección extraordinaria relativa a los integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos para la elección extraordinaria a celebrarse el 6 de diciembre de 2015; 2. La ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición, así como la postulación y registro de los candidatos a los integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; 3. La autorización para que de conformidad con la fracción IV del artículo 18 de los estatutos del partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba el convenio de coalición; 4. La aprobación expresa para que sea ese órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad electoral, con la salvedad de hacerlo del Consejo Político Nacional; documento que incluye su correspondiente lista de asistencia de los integrantes del Consejo Político del Estado de Querétaro; que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.

Original del Acuerdo CPEQRO-06/20105 BIS, de 8 de noviembre de 2015, correspondiente al acuerdo del Consejo Político del Estado de Querétaro por el que aprueba de manera expresa las modificaciones al convenio de coalición del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para la elección extraordinaria relativa a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro; así como se autoriza por unanimidad de los Consejeros presentes al Secretario del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro para que suscriba las modificaciones al convenio de coalición referido; como también ordena la remisión inmediata al Consejo Político Nacional, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar, que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de 9 de noviembre.

#### **Nueva Alianza**

Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de 17 de octubre de 2015, mediante el cual se autorizó al Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, a suscribir el convenio de coalición entre los Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en la elección extraordinaria del Municipio de Huimilpan, Querétaro, sin menoscabo de la aprobación que



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<p>deba dar el H. Consejo Estatal de Nueva Alianza en la Entidad; documento que incluye la lista de asistencia del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza; que consta de cinco fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p> <p>Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se aprueba por unanimidad el acuerdo que autoriza al Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro para que suscriba las modificaciones que resulten necesarias al convenio de coalición suscrito con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para que Nueva Alianza participe en la elección extraordinaria en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, en acatamiento a lo mandatado por la autoridad electoral competente, en materia de equidad de género (sic), que consta en tres fojas útiles con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de nueve de noviembre.</p> <p>Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de trece de octubre de dos mil quince, mediante el cual se aprobó que ese Consejo delegue al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, las facultades que resulten necesarias para iniciar pláticas y negociaciones que reflejen beneficios para los militantes, simpatizantes y afiliados de Nueva Alianza y, en general, a la sociedad de este Estado, tales como convenios de coalición, de candidatura común, u otras análogas que se encuentren en la legislación electoral vigente en el Estado, sin menoscabo de la autorización que el Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza deba otorgarle y sin perjuicio de que ese Consejo, si se diera el caso, apruebe, en su momento, la propuesta de convenio respectivo que pudiera celebrarse, para la elección extraordinaria en el Municipio de Huimilpan; también se aprobó la declarar un receso para reanudar sus trabajos el 17 de octubre siguiente, así en este día se aprobó por unanimidad el convenio de coalición total presentado a esa Asamblea por el Presidente del H. Comité de Dirección Estatal, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en los términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea para participar así en la elección extraordinaria, por lo que quedó facultado para suscribir el referido convenio y proceda a su legal registro de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el propio convenio de coalición, siempre y cuando cuente con la aprobación y autorización del Comité de Dirección Nacional de ese partido político; documento que incluye las listas de asistencia respectivas del 13 y 17 de octubre de dos mil quince; que consta en dieciocho fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p> <p>Original de Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal</p>
--	--



	<p>de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de siete de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se aprobó por unanimidad que ese Consejo delegue al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Querétaro, las facultades para suscribir las modificaciones que resulten necesarias al convenio de coalición suscrito con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para que Nueva Alianza participe en la elección extraordinaria en el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en acatamiento a lo mandatado por la autoridad competente en materia de equidad de género, también se aprobó la declarar un receso para reanudar sus trabajos el 10 de noviembre siguiente; que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de nueve de noviembre.</p>
<p><b>3 inciso c)</b></p> <p>Sesión válida del órgano competente de cada partido político y aprobación de la plataforma electoral.</p>	<p><b>Partido Revolucionario Institucional</b></p> <p>Certificaciones de dieciocho de octubre de dos mil quince, del Notario Adscrito a la Notaría Pública número veintiséis, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre de este año correspondientes a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de catorce de octubre de dos mil quince, mediante la cual se aprobó la plataforma electoral de la coalición del Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la contienda electoral extraordinaria del Municipio de Huimilpan, Querétaro, que consta en dos fojas útiles con texto por un solo lado.</li> </ul> <p><b>Partido Verde Ecologista de México</b></p> <p>Original del Acuerdo CPEQRO-05/2015, de 10 de octubre de 2015, correspondiente al acuerdo del Consejo Político Estatal que aprueba el convenio de coalición y anexos, plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición, así como la aprobación de la postulación y registro de los candidatos a cargo de integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; así como se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Querétaro, que someta a consideración del Consejo Político Nacional, entre otros, la ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición, así como la postulación y registro de los candidatos a los integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p> <p>Original del Acuerdo CPEQRO-06/20105 BIS, de 8 de noviembre de 2015, correspondiente al acuerdo del Consejo Político del Estado de Querétaro por el que aprueba de manera expresa las modificaciones al convenio de coalición del Partido</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para la elección extraordinaria relativa a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro; así como se autoriza por unanimidad de los Consejeros presentes al Secretario del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro para que suscriba las modificaciones al convenio de coalición referido; como también ordena la remisión inmediata al Consejo Político Nacional, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar, que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de 9 de noviembre.

#### **Nueva Alianza**

Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de 13 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobó la plataforma electoral que difundirán los candidatos y/o candidatas a integrar la planilla del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, a elegirse y postularse en el proceso extraordinario, en el Estado Libre y Soberano de Querétaro; también se aprobó la declarar un receso para reanudar sus trabajos el 17 de octubre siguiente, así en este día se aprobó la plataforma electoral de la coalición total para el Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que es propio del convenio de coalición aprobado en esa sesión; documento que incluye las listas de asistencia respectivas del 13 y 17 de octubre de dos mil quince; que consta en dieciocho fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.

Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se aprueba por unanimidad el acuerdo que autoriza al Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro para que suscriba las modificaciones que resulten necesarias al convenio de coalición suscrito con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para que Nueva Alianza participe en la elección extraordinaria en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, en acatamiento a lo mandado por la autoridad electoral competente, en materia de equidad de género (sic), que consta en tres fojas útiles con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de nueve de noviembre.

Original de Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de siete de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se aprobó por unanimidad que ese Consejo delegue al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Querétaro, las facultades para suscribir las modificaciones que resulten necesarias al convenio de coalición suscrito con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para que Nueva Alianza participe en la elección extraordinaria en el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en acatamiento a lo mandado por la autoridad competente en materia de equidad de género, también



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	se aprobó la declarar un receso para reanudar sus trabajos el 10 de noviembre siguiente; que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de nueve de noviembre
<p><b>3 inciso c)</b></p> <p>Sesión válida del órgano competente de cada partido político y aprobación de postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y/o Gobernador.</p>	<p><b>Partido Revolucionario Institucional</b></p> <p>Certificaciones de dieciocho de octubre de dos mil quince, del Notario Adscrito a la Notaría Pública número veintiséis, correspondientes al escrito de nueve de octubre de dos mil quince, signado por el licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera, mediante el cual remite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional que autoriza al Comité Directivo Estatal de Querétaro, para acordar, celebrar, suscribir, modificar y presentar ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los convenios de coalición y candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidato a presidente municipal en el municipio de Huimilpan para la elección constitucional extraordinaria, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p> <p>Certificaciones de dieciocho de octubre de dos mil quince, del Notario Adscrito a la Notaría Pública número veintiséis, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre, correspondientes a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de la sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de 9 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobó lo siguiente: 1. El método de selección de candidato o candidata a la presidencia municipal de Huimilpan, 2. La autorización para la que la presidencia de esa Comisión solicite la anuencia para emitir la convocatoria respectiva del referido municipio, 3. La autorización a la presidencia para solicitar al Comité Ejecutivo Nacional el ejercicio de la facultad de atracción en favor de la Comisión Estatal de Procesos Internos; que consta en cuatro fojas con texto por un solo lado.</li> <li>- Acuerdo que autoriza el método de selección del candidato a presidente municipal de Huimilpan, Querétaro, de nueve de octubre de dos mil quince, mediante el cual la Comisión Política Permanente acordó que el método por el que habrá de elegirse al candidato a presidente municipal que encabezará la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., es el de Convención de Delegados, así como determinó que se informará tal acuerdo al Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional, como también al Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos; que consta en siete fojas con texto por un solo lado.</li> <li>- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, por el que se autoriza a la Presidenta del Comité Directivo Estatal de ese partido político a solicitar la anuencia del</li> </ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comité Ejecutivo Nacional para expedir la convocatoria para la postulación de candidato o candidata a la presidencia municipal de Huimilpan, Querétaro, relativa a la elección extraordinaria en dicha municipalidad, de 9 de octubre de 2015, que consta en cinco fojas con texto por un solo lado.

- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, por el que se autoriza al presidente del Comité Directivo Estatal de ese partido político a solicitar al Comité Ejecutivo Nacional, autorización para ejercer la facultad de atracción por la Comisión Estatal de procesos internos, a fin que ésta desahogue el procedimiento de postulación de candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, de 9 de octubre de 2015, que consta en siete fojas con texto por un solo lado.

- Acuerdo que autoriza a la Presidenta de Comité Directivo Estatal, a proponer la integración de síndicos y regidores a la fórmula del Ayuntamiento que habrá de contender en el proceso electoral extraordinario dos mil quince, del municipio de Huimilpan, Querétaro, de 9 de octubre de 2015, mediante el cual se acordó que la Comisión Política Permanente tiene facultad para emitir el acuerdo que autoriza a la presidencia del Comité Directivo Estatal para presentar propuesta de síndicos y regidores del municipio de Huimilpan, Qro., para contender en la elección extraordinaria, así como la lista de regidores por el principio de representación proporcional; como también se acordó que la propuesta debe hacerla la presidencia del Comité Directivo Estatal a la Comisión Política Permanente, a quien corresponderá validarla; también que la propuesta que realice la presidencia del Comité Directivo Estatal debe respetar la paridad de género, así como el porcentaje de jóvenes que prevén los estatutos; y además que los candidatos propuestos deben cumplir los requisitos que para ser candidatos prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, debiendo privilegiarse en la paridad de género, respecto de las mujeres, su pertenencia y lealtad patriótica; que consta en siete fojas con texto por un solo lado.

#### **Partido Verde Ecologista de México**

Original de Acuerdo CPN-15/2015, de 14 de octubre de 2015, correspondiente al acuerdo por el que el Consejo Político Nacional aprueba expresamente la postulación y registro de los candidatos a los integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; también la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; así como la probación expresa para que



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

sea ese órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad electoral, con la salvedad de hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional, así como que es facultad de ese Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular; ordenándose su notificación de dicho acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de Querétaro; documento que incluye su correspondiente lista de asistencia de los integrantes del Consejo Político Nacional; que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.

Original del Acuerdo CPEQRO-05/2015, de 10 de octubre de 2015, correspondiente al acuerdo del Consejo Político Estatal que aprueba de manera expresa la postulación y registro de los candidatos a cargo de integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; así como se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Querétaro, que someta a consideración del Consejo Político Nacional, entre otros, la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad con el procedimiento previsto; la aprobación expresa para que sea ese órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad electoral, con la salvedad de hacerlo del Consejo Político Nacional; documento que incluye su correspondiente lista de asistencia de los integrantes del Consejo Político del Estado de Querétaro; que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.

Original del Acuerdo CPEQRO-06/20105 BIS, de 8 de noviembre de 2015, correspondiente al acuerdo del Consejo Político del Estado de Querétaro por el que aprueba de manera expresa las modificaciones al convenio de coalición del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para la elección extraordinaria relativa a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro; que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de 9 de noviembre.

#### **Nueva Alianza**

Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se aprueba por unanimidad el acuerdo que autoriza al Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro para que suscriba las modificaciones que resulten necesarias al convenio de coalición suscrito con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para que Nueva Alianza participe en



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<p>la elección extraordinaria en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, en acatamiento a lo mandado por la autoridad electoral competente, en materia de equidad de género (sic), que consta en tres fojas útiles con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de nueve de noviembre.</p> <p>Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de trece de octubre de dos mil quince, mediante el cual se aprobó la convocatoria y método de elección interna de los candidatos y/o candidatas a integrar la planilla del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, a elegirse y postularse en el proceso extraordinario, en el Estado Libre y Soberano de Querétaro; recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p> <p>Original de Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de siete de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se aprobó por unanimidad que ese Consejo delegue al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Querétaro, las facultades para suscribir las modificaciones que resulten necesarias al convenio de coalición suscrito con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para que Nueva Alianza participe en la elección extraordinaria en el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en acatamiento a lo mandado por la autoridad competente en materia de equidad de género (sic), también se aprobó la declarar un receso para reanudar sus trabajos el 10 de noviembre siguiente; que consta en siete fojas con texto por un solo lado, recibido mediante proveído de nueve de noviembre.</p>
<p><b>3 inciso d)</b></p> <p>Plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc</p>	<p>Recibido mediante proveído de veintiuno de octubre.</p>

Como se observa, los partidos políticos integrantes de la coalición presentaron la documentación que refiere el numeral 3 de los Lineamientos, por lo que del análisis efectuado es inconcuso determinar que cumplieron lo previsto por el numeral indicado.

*V. Documentos adicionales que acreditan la documentación aludida en el inciso c) del numeral 3 de los Lineamientos*

Para acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral 3 de los Lineamientos, los partidos políticos integrantes de la coalición entregaron la documentación que consideraron pertinente, de este modo en autos



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

consta el escrito y su documentación respectiva presentada en la Oficialía de Partes el dieciocho de octubre del año en curso, así como los escritos y anexos atinentes a las prevenciones, mencionados en los resultandos XIV y XVIII de esta resolución,

A juicio de esta autoridad, los documentos referidos se tienen por desahogados dada su propia y especial naturaleza, a los cuales debe otorgárseles valor probatorio pleno, en cuanto a los hechos que consignan, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, 38, fracciones I y II, 42 y 43, en relación con el 47, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta su autenticidad, presumiéndose en consecuencia la validez del convenio de la coalición, así como del acto de asociación o participación, advirtiéndose en consecuencia su celebración en los términos establecidos por los estatutos de los partidos integrantes de la coalición y aprobados por sus órganos competentes.

Ciertamente, los solicitantes observaron el numeral 4 de los Lineamientos porque acompañaron los documentos atinentes, tal y como se razona enseguida:

Lineamientos	Documentación presentada
<p><b>4 inciso a)</b></p> <p>Proporcionar original o copia certificada de la sesión celebrada por los órganos de dirección que cuenten con las facultades estatutarias conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los</p>	<p><b>Partido Revolucionario Institucional</b></p> <p>Certificaciones de dieciocho de octubre de dos mil quince, del Notario Adscrito a la Notaría Pública número veintiséis, correspondientes al escrito de nueve de octubre de dos mil quince, signado por el licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera, mediante el cual remite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional que autoriza al Comité Directivo Estatal de Querétaro, para acordar, celebrar, suscribir, modificar y presentar ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los convenios de coalición y candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidato a presidente municipal en el municipio de Huimilpan para la elección constitucional extraordinaria, una vez que el referido Presidente, en términos del artículo 86, fracción I, de los Estatutos y 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del referido partido, le corresponde convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos, por lo que se tiene por cumplido el numeral 4, inciso a) de los Lineamientos, en relación con 85, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, que establece que se presume la validez del acuerdo indicado, al realizarse en los términos establecidos en sus estatutos y aprobado por el órgano competente, así como al concatenarse con los elementos que obran en el expediente en el que se actúa, no obrando en autos prueba en contrario que controvierta su autenticidad; así como el escrito de 19 de octubre de 2015, signado por Jorge Mario Lescieur Talavera, mediante el cual se indica que el que "en términos estatutarios</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<p>Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p>	<p>el Comité Ejecutivo Nacional del Partido emitió el acuerdo de autorización para la formalización del instrumento ya señalado"; certificaciones que constan en dos fojas útiles con texto por un solo lado.</p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Verde Ecologista de México</b></p> <p>Original de Acuerdo CPN-15/2015, de 14 de octubre de 2015, correspondiente al acuerdo por el que el Consejo Político Nacional aprueba expresamente la ratificación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para la elección extraordinaria relativa a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos para la elección extraordinaria a celebrarse el 6 de diciembre de 2015, así como la ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición, como también la postulación y registro de los candidatos a los integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; la autorización para que de conformidad con la fracción IV del artículo 18 de los estatutos del partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba el convenio de coalición; también la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; así como la probación expresa para que sea ese órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad electoral, con la salvedad de hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional, así como que es facultad de ese Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular; ordenándose su notificación de dicho acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de Querétaro; documento que incluye su correspondiente lista de asistencia de los integrantes del Consejo Político Nacional; que consta en siete fojas con texto por un solo lado.</p> <p>Copia simple de la convocatoria de doce de octubre de dos mil quince, signada por Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica, Secretarios Técnico y Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a la sesión del Consejo Político Nacional a celebrarse el 14 de octubre de 2015, que consta en una foja con texto por un solo lado.</p> <p>Ejemplar del periodo "El Universal, El Gran Diario de México Querétaro", de diecinueve de octubre de dos mil quince, que contiene en la p. A8, Sociedad la convocatoria de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, de esa fecha, dirigida a los CC. Militantes, adherentes y simpatizantes, que deseen participar para ser electos candidatos de las elecciones extraordinarias que en representación del partido contendrán</p>
--	--



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

el próximo 6 de diciembre de 2015, para ocupar el cargo de integrantes del ayuntamiento para la elección extraordinaria del Municipio de Huimilpan Querétaro.

### **Nueva Alianza**

Original del oficio suscrito por el Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, mediante el cual informa al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, la autorización de contender bajo la figura de coalición con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza en la elección extraordinaria del municipio de Huimilpan, Querétaro, así como se autoriza suscribir los convenios que resulten necesarios, que consta en dos fojas con texto por un solo lado.

Original de la razón de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Nueva Alianza, de catorce de octubre de dos mil quince, a celebrarse el diecisiete de octubre del mismo año, que consta en una foja con texto por un solo lado.

Original de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Nueva Alianza, de catorce de octubre de dos mil quince, a celebrarse el diecisiete de octubre del mismo año, que consta en una foja con texto por un solo lado.

Original del acta de asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de diecisiete de octubre de dos mil quince, mediante el cual se autorizó al Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, a suscribir el convenio de coalición entre los Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en la elección extraordinaria del Municipio de Huimilpan, Querétaro, sin menoscabo de la aprobación que deba dar el H. Consejo Estatal de Nueva Alianza en la Entidad; documento que incluye la lista de asistencia del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza; que consta de cinco fojas con texto por un solo lado.

Original de la constancia de retiro de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Nueva Alianza, de diecisiete de octubre de dos mil quince, que tuvo lugar el mismo día, que consta en una foja con texto por un solo lado.

Original de la razón de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Nueva Alianza, de dos de noviembre de dos mil quince, a celebrarse el cinco de noviembre del mismo año, que consta en una foja con texto por un solo lado.

Original de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité



	<p>Directivo Nacional de Nueva Alianza, de dos de noviembre de dos mil quince, a celebrarse el cinco de noviembre del mismo año, que consta en una foja con texto por un solo lado.</p> <p>Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se aprueba por unanimidad el acuerdo que autoriza al Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro para que suscriba las modificaciones que resulten necesarias al convenio de coalición suscrito con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para que Nueva Alianza participe en la elección extraordinaria en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, en acatamiento a lo mandado por la autoridad electoral competente, en materia de equidad de género (sic), documento que incluye la lista de asistencia del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza; que consta de tres fojas con texto por un solo lado.</p> <p>Original de la constancia de retiro de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Nueva Alianza, de cinco de noviembre de dos mil quince, que tuvo lugar el mismo día, que consta en una foja con texto por un solo lado.</p>
<p><b>4 inciso b)</b></p> <p>Proporcionar original o copia certificada de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p>	<p><b>Partido Revolucionario Institucional</b></p> <p>Certificaciones de dieciocho de octubre de dos mil quince, del Notario Adscrito a la Notaría Pública número veintiséis, correspondientes a lo siguiente:</p> <p>A. Convocatoria de la Sesión de la Comisión Política Permanente, celebrada el 9 de octubre de 2015, que consta en una foja con texto por un solo lado.</p> <p>B. Acta de la sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de 9 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobó lo siguiente: 1. El método de selección de candidato o candidata a la presidencia municipal de Huimilpan, 2. La autorización para la que la presidencia de esa Comisión solicite la anuencia para emitir la convocatoria respectiva del referido municipio, 3. La autorización para que la presidencia de esa Comisión y del Consejo pueda suscribir el convenio de coalición o candidatura común para la candidatura a la presidencia municipal de Huimilpan, Querétaro, con otras fuerzas políticas afines; 4. La autorización a la presidencia para solicitar al Comité Ejecutivo Nacional el ejercicio de la facultad de atracción en favor de la Comisión Estatal de Procesos Internos; 5. La autorización a esa Comisión para que la Presidenta del CDE y del Consejo pueda proponer a esa misma Comisión, la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, considerando desde luego si se da o no un convenio de coalición o candidatura común, e inclusive a</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<p>sustitución de candidatos cuando exista alguna causal conforme a la legislación electoral: paridad de género, porcentaje de jóvenes, militancia y trabajo de partido; que consta en cuatro fojas con texto por un solo lado.</p> <p>C. Acuerdo que autoriza el método de selección del candidato a presidente municipal de Huimilpan, Querétaro, de nueve de octubre de dos mil quince, mediante el cual la Comisión Política Permanente acordó que el método por el que habrá de elegirse al candidato a presidente municipal que encabezará la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., es el de Convención de Delegados, así como determinó que se informará tal acuerdo al Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional, como también al Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos; que consta en siete fojas con texto por un solo lado.</p> <p>D. Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, por el que se autoriza a la Presidenta del Comité Directivo Estatal de ese partido político a solicitar la anuencia del Comité Ejecutivo Nacional para expedir la convocatoria para la postulación de candidato o candidata a la presidencia municipal de Huimilpan, Querétaro, relativa a la elección extraordinaria en dicha municipalidad, de 9 de octubre de 2015, que consta en cinco fojas con texto por un solo lado.</p> <p>E. Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, por el que se autoriza a la Presidenta del Comité Directivo Estatal de ese partido político, para que, en su caso, suscriba convenio de coalición o candidatura común para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, de 9 de octubre de 2015, que consta en cinco fojas con texto por un solo lado.</p> <p>F. Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, por el que se autoriza al presidente del Comité Directivo Estatal de ese partido político a solicitar al Comité Ejecutivo Nacional, autorización para ejercer la facultad de atracción por la Comisión Estatal de procesos internos, a fin que ésta desahogue el procedimiento de postulación de candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, de 9 de octubre de 2015, que consta en siete fojas con texto por un solo lado.</p> <p>G. Acuerdo que autoriza a la Presidenta de Comité Directivo Estatal, a proponer la integración de síndicos y regidores a la fórmula del Ayuntamiento que habrá de contender en el proceso electoral extraordinario dos mil quince, del municipio de Huimilpan, Querétaro, de 9 de octubre de 2015, mediante el cual se acordó que la Comisión Política Permanente tiene facultad para emitir el acuerdo que autoriza a la presidencia del Comité Directivo Estatal para presentar propuesta de síndicos y</p>
--	---



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

regidores del municipio de Huimilpan, Qro., para contender en la elección extraordinaria, así como la lista de regidores por el principio de representación proporcional; como también se acordó que la propuesta debe hacerla la presidencia del Comité Directivo Estatal a la Comisión Política Permanente, a quien corresponderá validarla; también que la propuesta que realice la presidencia del Comité Directivo Estatal debe respetar la paridad de género, así como el porcentaje de jóvenes que prevén los estatutos; y además que los candidatos propuestos deben cumplir los requisitos que para ser candidatos prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, debiendo privilegiarse en la paridad de género, respecto de las mujeres, su pertenencia y lealtad patriótica; que consta en siete fojas con texto por un solo lado.

H. Lista de asistencia de nueve de octubre de dos mil quince, de la Comisión Política Permanente, que consta en once fojas con texto por un solo lado.

I. Convocatoria de la sesión de la Comisión Política Permanente, de 12 de octubre de 2015, que consta en una foja útil con texto por un solo lado.

J. Acta de sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de catorce de octubre de dos mil quince, mediante la cual se aprobó la plataforma electoral de la coalición del Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la contienda electoral extraordinaria del Municipio de Huimilpan, Querétaro, que consta en dos fojas útiles con texto por un solo lado.

K. Lista de asistencia de la Comisión Política Permanente de catorce de octubre de dos mil quince, que consta en trece fojas útiles con texto por un solo lado.

#### **Partido Verde Ecologista de México**

Original del Acuerdo CPEQRO-05/2015, de 10 de octubre de 2015, correspondiente al acuerdo del Consejo Político Estatal que aprueba de manera expresa contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos para los próximos comicios extraordinarios a celebrarse el 6 de diciembre de 2015, la aprobación del convenio de coalición y anexos, plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición, así como la aprobación de la postulación y registro de los candidatos a cargo de integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; así como se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Querétaro, que someta a



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

consideración del Consejo Político Nacional: 1. La ratificación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y El Partido Nueva Alianza para la elección extraordinaria relativa a los integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos para la elección extraordinaria a celebrarse el 6 de diciembre de 2015; 2. La ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición, así como la postulación y registro de los candidatos a los integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan postulados por la coalición; 3. La autorización para que de conformidad con la fracción IV del artículo 18 de los estatutos del partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba el convenio de coalición; 4. La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad con el procedimiento previsto; 5. La aprobación expresa para que sea ese órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad electoral, con la salvedad de hacerlo del Consejo Político Nacional; así como se ordenó remitir de manera inmediata al Consejo Político Nacional este acuerdo; documento que incluye su correspondiente lista de asistencia de los integrantes del Consejo Político del Estado de Querétaro; que consta en siete fojas con texto por un solo lado.

Ejemplar del periodo "El Universal, El Gran Diario de México Querétaro", de ocho de octubre de dos mil quince, primera plana, pp. 2 y A3, a la A12, que contiene en la p. A7, la convocatoria del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro, de 8 de octubre de 2015, a la sesión del referido Consejo a celebrarse el 10 de octubre de 2015, la cual entró en vigor el día de su publicación y se difundió en el referido periódico, y en los estrados del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro, desde el día de su publicación y hasta el 10 de octubre de 2015.

Original del Acuerdo CPEQRO-06/20105 BIS, de 8 de noviembre de 2015, correspondiente al acuerdo del Consejo Político del Estado de Querétaro por el que aprueba de manera expresa las modificaciones al convenio de coalición del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para la elección extraordinaria relativa a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro; así como se autoriza por unanimidad de los Consejeros presentes al Secretario del Comité Ejecutivo del Estado de Querétaro para que suscriba las modificaciones al convenio de coalición referido; como también ordena la remisión inmediata al Consejo Político Nacional, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar; documento que incluye su correspondiente lista de asistencia de los integrantes del Consejo Político del Estado de Querétaro; que consta en siete fojas con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### Nueva Alianza

Original de razón de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de nueve de octubre de dos mil quince, a celebrarse el trece de octubre del mismo año, que consta en una foja con texto por un solo lado.

Original de convocatoria a Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de nueve de octubre de dos mil quince, a celebrarse el trece de octubre del mismo año, que consta en dos fojas con texto por un solo lado.

Original de Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de trece de octubre de dos mil quince, mediante el cual se aprobó la plataforma electoral que difundirán los candidatos y/o candidatas a integrar la planilla del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, a elegirse y postularse en el proceso extraordinario, en el Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como se aprobó la convocatoria y método de elección interna de los candidatos y/o candidatas a integrar la planilla del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, a elegirse y postularse en el proceso extraordinario, en el Estado Libre y Soberano de Querétaro; como también se aprobó que ese Consejo delegue al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, las facultades que resulten necesarias para iniciar pláticas y negociaciones que reflejen beneficios para los militantes, simpatizantes y afiliados de Nueva Alianza y, en general, a la sociedad de este Estado, tales como convenios de coalición, de candidatura común, u otras análogas que se encuentren en la legislación electoral vigente en el Estado, sin menoscabo de la autorización que el Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza deba otorgarle y sin perjuicio de que ese Consejo, si se diera el caso, apruebe, en su momento, la propuesta de convenio respectivo que pudiera celebrarse, para la elección extraordinaria en el Municipio de Huimilpan; también se aprobó la declarar un receso para reanudar sus trabajos el 17 de octubre siguiente, así en este día se aprobó por unanimidad el convenio de coalición total presentado a esa Asamblea por el Presidente del H. Comité de Dirección Estatal, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en los términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea para participar así en la elección extraordinaria, por lo que quedó facultado para suscribir el referido convenio y proceda a su legal registro de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el propio convenio de coalición, siempre u cuando cuente con la aprobación y autorización del Comité de Dirección Nacional de ese partido político; como también se aprobó la plataforma electoral de la coalición total para el Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que es propio del convenio de coalición aprobado en esa sesión; documento que incluye las listas de asistencia



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<p>respectivas del 13 y 17 de octubre de dos mil quince; que consta en dieciocho fojas con texto por un solo lado.</p> <p>Original de la constancia de retiro de estrados de la convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de diecisiete de octubre de dos mil quince, que tuvo lugar el trece de octubre del mismo año, que consta en una foja con texto por un solo lado.</p> <p>Original de razón de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de tres de noviembre de dos mil quince, a celebrarse el siete de noviembre del mismo año, que consta en una foja con texto por un solo lado.</p> <p>Original de convocatoria a Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de tres de octubre (sic) de dos mil quince, a celebrarse el siete de noviembre del mismo año, que consta en dos fojas con texto por un solo lado.</p> <p>Original de Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de siete de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se aprobó por unanimidad que ese Consejo delegue al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Querétaro, las facultades para suscribir las modificaciones que resulten necesarias al convenio de coalición suscrito con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para que Nueva Alianza participe en la elección extraordinaria en el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en acatamiento a lo mandado por la autoridad competente en materia de equidad de género, también se aprobó la declarar un receso para reanudar sus trabajos el 10 de noviembre siguiente; documento que contiene la firma de los miembros de la mesa directiva de la Asamblea, en Querétaro; así como la hoja de registro del Comité de Dirección Estatal Querétaro, a la sesión extraordinaria de 7 de noviembre de 2015; que consta en nueve fojas con texto por un solo lado.</p> <p>Original de la constancia de retiro de estrados de la convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de nueve de noviembre de dos mil quince, que tuvo lugar el siete de noviembre del mismo año, que consta en una foja con texto por un solo lado.</p>
<p><b>4 inciso c)</b></p> <p>Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad</p>	<p>De los documentos analizados se verifica que la decisión</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<p>electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante y que fue aprobada la Plataforma Electoral por el órgano competente</p>	<p>partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de los partidos políticos solicitantes, y que fue aprobada la plataforma electoral por el órgano competente, presumiéndose la calidez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, dado que se observa ello re realizó en los términos establecidos en las disposiciones estatutarias y aprobados por los órganos competentes, aunado a que en autos no obra prueba en contrario que controvierta la validez de la coalición materia de examen.</p>
---	--

Como se observa, los partidos políticos integrantes de la coalición presentaron la documentación que refiere el numeral 4 de los Lineamientos, debido a que:

A. Con relación al Partido Revolucionario Institucional se determina que los órganos que emitieron los documentos respectivos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 7, 9, y 119, fracción XXV, de sus Estatutos.

B. Con relación al Partido Verde Ecologista de México se establece que los órganos que emitieron los documentos correspondientes son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 18, fracciones III y IV, 67 fracciones VI y VII de sus Estatutos.

C. Con relación a Nueva Alianza se determina que los órganos que emitieron los documentos respectivos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 57, fracción XVIII, 90, fracción VII, 122 y 123 de sus Estatutos.

En consecuencia, del análisis efectuado es inconcuso determinar que los partidos políticos integrantes de la coalición cumplieron lo previsto por el numeral 4 de los Lineamientos.

#### VI. *Análisis del convenio conforme el numeral 5 de los Lineamientos*

A efecto de analizar el convenio conforme el numeral 5 de los Lineamientos, se indica que los partidos políticos integrantes de la coalición entregaron el convenio en original, el cual forma parte integrante de la presente determinación como **ANEXO I**, así como los escritos atinentes a la prevención que se integra a esta resolución como como **ANEXO II**, como



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

también sus documentos pertinentes, mencionados en los resultandos XIV y XVIII de esta resolución.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis XIX/2002, de la Sala Superior, "Coalición. Es posible la modificación del convenio, aun cuando haya vencido el plazo para su registro (legislación del estado de Morelos)."

A juicio de esta autoridad, los documentos referidos se tienen por desahogados dada su propia y especial naturaleza, a los cuales debe otorgárseles valor probatorio pleno, en cuanto a los hechos que consignan, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, 38, fracciones I y II, 42 y 43, en relación con el 47, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta su autenticidad, presumiéndose en consecuencia la validez de los mismos, advirtiéndose en consecuencia su celebración en los términos establecidos por los estatutos de los partidos integrantes de la coalición y aprobados por sus órganos competentes.

Ciertamente, los solicitantes observaron el numeral 5 de los Lineamientos porque del convenio y del escrito de prevención en análisis, se desprende que los solicitantes concertaron, además de las funciones y facultades del órgano de gobierno de la coalición conforme sus disposiciones estatutarias, lo siguiente:

Lineamientos	Convenio de la Coalición
<p><b>5 inciso a)</b></p> <p>La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Segunda, advirtiéndose en el encabezado y declaraciones del convenio, lo siguiente:</p> <p>Partido Revolucionario Institucional, representado por su Presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Partido Verde Ecologista de México, representado por su Secretario General del Comité Directivo Estatal de dicho partido; y,</p> <p>Partido Nueva Alianza, representado por su Presidente del Comité de Dirección Estatal.</p>
<p><b>5 inciso b)</b></p> <p>La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas</p>	<p>Acordado en las Cláusulas Primera y Tercera.</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<p>de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales locales y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal, en los cuales contendrán dichos candidatos.</p>	
<p><b>5 inciso c)</b> El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Cuarta, y en el escrito de prevención presentado el veintiocho de octubre del año en curso.</p>
<p><b>5 inciso d)</b> El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Quinta, y en el escrito de prevención presentado el veintiocho de octubre del año en curso.</p>
<p><b>5 inciso e)</b> El origen partidario de los candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Sexta.</p>
<p><b>5 inciso f)</b> La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Octava.</p>
<p><b>5 inciso g)</b> La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo partido político.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Novena, y en el escrito de prevención presentado el veintiocho de octubre del año en curso.</p>
<p><b>5 inciso h)</b> La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas</p>	<p></p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<p>respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los Lineamientos que al efecto establezcan las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Décima.</p>
<p><b>5 inciso i)</b> El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, bajo las parámetros siguientes: el treinta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma igualitaria, será utilizado por la coalición como si se tratara de un solo partido político; el setenta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida en la elección para Diputados Locales inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate por cada uno de los partidos coaligados, se distribuirá entre cada partido político bajo los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Acordado en la Cláusula Décima, y en el escrito de prevención presentado el veintiocho de octubre del año en curso.</p>
<p><b>5 inciso j)</b> Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.</p>	<p>Se advierte que la coalición es total.</p>
<p><b>5 inciso k)</b> La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, así como entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de</p>	<p>Acordado en la Cláusula Décima Primera y en el escrito de prevención presentado el veintiocho de octubre del año en curso.</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

comunicación.	
---------------	--

Como se observa, del análisis de los documentos pertinentes es inconcuso determinar que se cumple lo previsto por el numeral 5 de los Lineamientos.

*VII. Respeto absoluto de la coalición total al principio de paridad en las candidaturas.*

Para acreditar el respeto absoluto de la coalición total al principio de paridad en las candidaturas, se estableció una la cláusula séptima en el convenio de coalición, así como se presentó el escrito atinente a la prevención, mencionado en el resultando XVIII de esta resolución.

A juicio de esta autoridad, los documentos referidos dada su propia y especial naturaleza se tienen por desahogados, lo cual es una documental que debe otorgársele valor probatorio pleno, en cuanto a lo que consigna, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, 38, fracciones I y II, 42 y 43, en relación con el 47, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no hay constancia en autos o algún indicio o prueba que controvierta su autenticidad y lo manifestado en el mismo.

En consecuencia, al establecerse en la cláusula séptima del convenio de coalición lo siguiente: “En este momento las partes integrantes del presente convenio de colación (sic) total, manifestamos **nuestra determinación del respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.** (Énfasis original)” Entonces, se determina que sobre la cuestión de mérito se ha convenido observar el principio de paridad en las candidaturas.

Lo anterior se confirma porque consta en autos que los solicitantes atendieron la prevención establecida mediante proveído de cuatro de noviembre de este año.

Ello es así porque, como se ha indicado, una vez que en el archivo del Consejo consta que en el proceso electoral ordinario 2014-2015, los partidos políticos solicitantes postularon de manera individual, entre otros, candidatas y candidato al cargo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, conforme lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/AG/314/2015-P.



**HUIMILPAN**  
**CELIA DURAN TERRAZAS**

Presidente Municipal

Síndico Propietario	Síndico Suplente
MIGUEL ANGEL NORIEGA SAAVEDRA	YASER OMAR CASTRO OLVERA
MARIA IRENE FRIAS ROBLES	MA. DE LOS ANGELES HORTA CRESPO
Regidores MR Propietarios	Regidores MR Suplentes
WILIBALDO SALINAS AGUADO	JORGE ROJAS ROJAS
MARCELA LUCIANA AGUILAR ORDOÑEZ	BRENDA DANIELA DURAN MARTINEZ
JUAN GALVAN PEREZ	GAMALIEL MARTINEZ SAAVEDRA
MARIA ELENA MUÑOZ TREJO	MA. CARMEN ORDOÑEZ MEJIA
Regidores RP Propietarios	Regidores RP Suplentes
MA. GUADALUPE BECERRIL MORENO	ANGELA VELAZQUEZ VELAZQUEZ
LUIS GUILLERMO CONTRERAS MORALES	DIEGO MIGUEL VAZQUEZ AGUILAR
LIZBETH MARGARITA HIDALGO MARTINEZ	MA. GUADALUPE ALVAREZ PEREZ



**HUIMILPAN**  
**JUAN GUZMAN CABRERA**

Presidente Municipal

Síndico Propietario	Síndico Suplente
GLORIA NOGUEZ BECERRIL	MARICELA MAYA ARREGUIN
ARTURO VAZQUEZ GARCIA	JOSE EDGAR PEREZ ALMARAZ
Regidores MR Propietarios	Regidores MR Suplentes
MARIA BARRON MALDONADO	MA. CAROLINA PEREZ ARIAS
LUCIO VEGA JASSO	MANUEL RESENDIZ ESCAMILLA
MA. CRISTINA ORTA CRESPO	JULIA VEGA OLVERA
MA. AMELIA ARIAS BARRON	MARIA COLUMBA SANCHEZ OSORNIO
Regidores RP Propietarios	Regidores RP Suplentes
MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALAMARIA	GUADALUPE ALVAREZ RESENDIZ
ANASTACIO BAUTISTA PEDRAZA	PALEMON FONSECA MORALES
LOURDES SILVA HERNANDEZ	MA. ANTONIA MORALES LUGO



**HUIMILPAN**  
**MARIA JULIETA ARIAS VEGA**

Presidente Municipal

Síndico Propietario	Síndico Suplente
NAPOLEON CORTES CENTENO	FERNANDO ARIAS ANGEL
ALICIA PEREZ RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ GOMEZ
Regidores MR Propietarios	Regidores MR Suplentes
MIGUEL ESCOBEDO OLVERA	JORGE JAIMES CORNEJO
AMELIA VEGA SALINAS	MARIA ANA SALINAS HERNANDEZ
GUSTAVO ADOLFO TERRAZAS BOTELLO	PEDRO HERNANDEZ VEGA
MARGARITA ANGEL VEGA	ROSA MARIA PEREZ RAMIREZ
Regidores RP Propietarios	Regidores RP Suplentes

*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/AG/314/2015-P.

FERNANDO ARIAS ANGEL  
MARIA JULIETA ARIAS VEGA  
MIGUEL ESCOBEDO OLVERA

NAPOLEON CORTES CENTENO  
MARIA SOLEDAD JURADO LARA  
JORGE JAIMES CORNEJO

De lo anterior se desprende que en el proceso electoral ordinario 2014-2015, en el cargo de presidente municipal para el Ayuntamiento indicado, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, postularon mujeres como candidatas, mientras que Nueva Alianza postuló un candidato del género masculino.

En ese contexto, del análisis del convenio de la coalición total primigenio, se observó que dentro de la cláusula cuarta, la siguiente referencia de postulación de candidatos para la elección extraordinaria en examen:

<b>Cargo</b>	<b>Principio</b>	<b>Género</b>
Presidente Municipal	Mayoría	Hombre
Primer Síndico Propietario	Mayoría	Mujer
Segundo Síndico Propietario	Mayoría	Hombre
Primer Regidor Propietario	Mayoría	Mujer
Segundo Regidor Propietario	Mayoría	Hombre
Tercer Regidor Propietario	Mayoría	Mujer
Cuarto Regidor Propietario	Mayoría	Hombre
Primer Síndico Suplente	Mayoría	Mujer
Segundo Síndico Suplente	Mayoría	Hombre
Primer Regidor Suplente	Mayoría	Mujer
Segundo Regidor Suplente	Mayoría	Hombre
Tercer Regidor Suplente	Mayoría	Mujer
Cuarto Regidor Suplente	Mayoría	Hombre



De lo anterior se observa que en el convenio de coalición se había establecido que la coalición postularía un candidato de género masculino para el cargo de Presidente Municipal, y a partir de él se alternarían los géneros para cumplir el principio de paridad.

Sin embargo, al emitirse el Acuerdo INE/CG927/2015, los solicitantes se ubicaron en el supuesto de incumplimiento del inciso c) del punto de acuerdo segundo, atinente a que en caso de que los partidos políticos hubieran participado de manera individual en el proceso electoral ordinario y pretendieran coaligarse en el proceso electoral extraordinario, como acontece en la especie, debían atenerse al supuesto consistente en que si los partidos políticos coaligados participaron con candidatos de género distinto en el proceso electoral ordinario, entonces debían registrar una fórmula con género femenino para la coalición que se registrara en el proceso electoral extraordinario; así como el inciso e) que determinaba que dichos criterios son aplicables a los integrantes de cada fórmula, tratándose de la candidatura para el cargo de titular del municipio.

En consecuencia, una vez que los referidos criterios no se observaban por el convenio de coalición, los cuales, como se refiere, fueron emitidos posterior a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, se previno a los solicitantes sobre la cuestión de mérito, así como para que se impusieran con relación a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG927/2015. En esa virtud, el ocho de noviembre del año en curso, en la Oficialía de Partes se exhibió escrito acompañado de la documentación considerada pertinente, el cual estableció sobre el particular lo siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Principio</b>	<b>Partido</b>	<b>Género</b>
Presidente Municipal	Mayoría	NA	Mujer
Primer Síndico Propietario	Mayoría	NA	Hombre
Segundo Síndico Propietario	Mayoría	PRI	Mujer
Primer Regidor Propietario	Mayoría	PVEM	Hombre
Segundo Regidor Propietario	Mayoría	PRI	Mujer
Tercer Regidor Propietario	Mayoría	PRI	Hombre
Cuarto Regidor Propietario	Mayoría	NA	Mujer



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Primer Síndico Suplente	Mayoría	NA	Hombre
Segundo Síndico Suplente	Mayoría	PRI	Mujer
Primer Regidor Suplente	Mayoría	PVEM	Hombre
Segundo Regidor Suplente	Mayoría	PRI	Mujer
Tercer Regidor Suplente	Mayoría	PRI	Hombre
Cuarto Regidor Suplente	Mayoría	NA	Mujer

De este modo, con base en el escrito de prevención exhibido el ocho de noviembre de este año, en el que se observa que los partidos políticos solicitantes concertaron postular para el cargo de Presidente Municipal a una mujer, integrándose el resto de los cargos que componen la fórmula de manera alternada, tal y como se indica en el cuadro anterior; en consecuencia, se determina que sobre la cuestión de mérito la coalición ha convenido observar el principio de paridad en las candidaturas, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

*VIII. Listas propias de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional*

En el último párrafo de la cláusula cuarta del convenio de coalición en análisis, los solicitantes concertaron: "Para efectos de registro de candidaturas, los partidos políticos que integran la presente COALICIÓN TOTAL, se obligan a presentar su registro ante los órganos electorales, en términos de ley, en el periodo comprendido del 08 de noviembre al 12 de noviembre del año dos mil quince de igual forma y para los efectos conducentes cada partido registrará su lista de regidores por el principio de representación proporcional."

Con base en lo anterior, el convenio cumple con el artículo 161 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que dispone lo relativo a la asignación de regidores de representación proporcional de las coaliciones, ello conforme el numeral 8 de los Lineamientos que prevé la regla del registro de listas propias de candidatos por el principio de representación proporcional.

*IX. Representación ante el Consejo General y el Consejo Municipal*



Con relación a la representación de los partidos políticos integrantes de la coalición ante el Consejo General y el Consejo Municipal de Huimilpan, debe advertirse que:

1. El artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 1, del decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce, dispone que la legislación establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales.
2. El artículo 90, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos establece que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conserva su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla. En este sentido, el numeral 9 de los Lineamientos dispone que cada partido político coaligado conserva su propia representación ante los Consejos de los Organismos Públicos Locales y ante las mesas Directivas de Casilla.
3. El artículo 61, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro determina que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro se integra por representantes de cada uno de los partidos políticos con registro estatal, quienes concurren a las sesiones sólo con derecho a voz y, el artículo 95 bis, párrafo segundo, del referido ordenamiento jurídico prevé que los partidos políticos deben acreditar a sus representantes ante los Consejos Distritales o Municipales.
4. El artículo 82, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que los Consejos Distritales y Municipales se integran con un representante propietario y un suplente de cada uno de los partidos políticos o *coaliciones*.
5. De esta manera, se realiza una interpretación conforme del artículo 82, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con relación al principio de sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales locales; en consecuencia, se determina que cada partido político coaligado y, en su caso, los partidos que postulen candidatos comunes, conservarán su propia representación ante el Consejo General, así como ante los Consejos Distritales y Municipales, por tanto, no habrá, además de los representantes de los partidos políticos, representantes de la coalición, con excepción



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de lo indicado por el numeral 5, inciso f) de los Lineamientos, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5 de la Ley General de Partidos Políticos, y numeral 9 de los Lineamientos, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 30/2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: "Facultad reglamentaria. Sus límites"; así como, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)".

Por lo que, habiendo concluido el análisis del convenio de la coalición total y la documentación que lo sustenta, la cual cumple el principio del *sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales locales* contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; corresponde ahora al órgano superior de dirección resolver sobre el registro del convenio de la coalición total, e inscripción en el libro respectivo, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como el registro de su plataforma electoral, la cual forma parte integrante de la presente determinación como **ANEXO III**.

Con base en los considerandos anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 73, fracción XXIX-U, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numerales 1 a 5, e inciso g), numerales 1 y 3, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"; 8.1, 16.1, 16.2, 23.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14, apartado 1, 22, y 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 98, 99, párrafo 1, y 104, párrafo 1, incisos a), b) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 23, párrafo 1, inciso f), 87, a 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 7, párrafo segundo, 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracciones I, XI, XV, XXX y XXXIV, 82, fracción III, 95 bis 103, 174, Cuarto Transitorio, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 38, fracciones I, I II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; así como, numerales 1 a 18 de los Lineamientos; como también el punto de acuerdo primero del "Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el plan y calendario integral de coordinación para los procesos electorales locales".



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

extraordinarios 2015 y se determinan las acciones conducentes para atenderlos”, identificado con la clave INE/CG876/2015; también el oficio número INE/UTF/DA-L/22584/15 del Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, que informa que el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015”, identificado con la clave INE/CG308/2014, se encuentra vigente y es aplicable a los procesos extraordinarios federal y locales, derivados de los procesos ordinarios federal y local 2014-2015 con los ajustes conducentes a los plazos respectivos; así como, el “Acuerdo Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones extraordinarias de legislaturas federales y locales, así como de ayuntamientos y de órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, identificado con la clave INE/CG927/2015; es de resolverse y se resuelve:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para aprobar el registro de los convenios de coalición, en términos del considerando primero de esta resolución; por tanto, glóse se la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado.

**SEGUNDO.** Se aprueba el registro del convenio de la coalición total integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, en términos del considerando cuarto de la presente resolución, toda vez que del análisis del convenio de referencia y la documentación que lo sustenta, se acredita el cumplimiento de la normatividad aplicable; en consecuencia, inscribáse en el libro respectivo.

**TERCERO.** Regístrese la plataforma electoral presentada con la solicitud de registro del convenio de la coalición total, infórmese al Consejo Municipal de Huimilpan, por conducto del Secretario Técnico, para efecto del registro de candidatos; y, expídase la constancia de registro de la plataforma electoral, en términos de los considerandos primero y cuarto de esta resolución.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CUARTO.** Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante el Consejo General, así como ante el Consejo Municipal de Huimilpan, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

**QUINTO.** Independientemente del registro del convenio de la coalición total que mediante la presente resolución se aprueba, los partidos políticos que la integran presentarán su propia plataforma electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el calendario electoral respectivo.

**SEXTO.** El convenio de coalición podrá ser modificado o disuelto, acorde lo previsto en los Lineamientos y normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.** Una vez concluida la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, terminará la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna.

**OCTAVO.** Los partidos políticos que integran la coalición observarán el Reglamento de Fiscalización expedido por el Consejo General Instituto Nacional Electoral, así como la normatividad aplicable.

**NOVENO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación de Organismos Públicos Locales Electorales respecto del presente registro de la coalición, una vez concluida la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**DÉCIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, a fin de que informe el contenido de la presente resolución a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, remitiendo para tal efecto copia certificada de la misma.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando indistintamente para que realicen dicha diligencia, al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: el sentido de la votación en la presente determinación fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	—	—
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES  
Secretario Ejecutivo

# ANEXO "I"

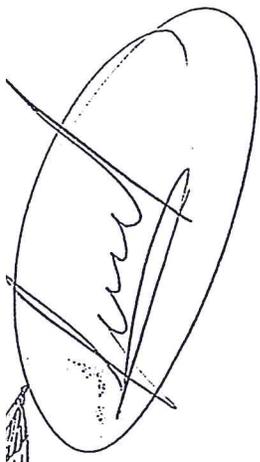
CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A LA FORMULA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL LIC. ISABEL AGUILAR MORALES, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE QUERETARO, ARO. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ Y, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCION ESTATAL PROF. ABEL ESPINOZA SUAREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PVEM" Y "NA", DENOMINÁNDOSELES COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; CONVENIO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

**I. ANTECEDENTES:**

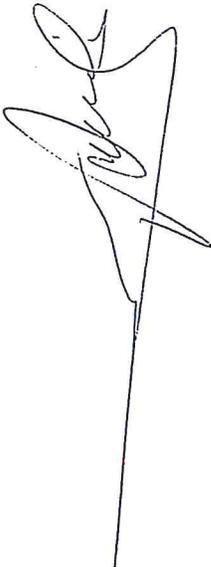
1. El 6 de Diciembre de 2015, habrán de celebrarse en el Estado de Querétaro, elecciones extraordinarias para elegir a los Integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, lo anterior acorde a lo señalado por el Calendario Electoral para la Elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Qro.
2. En términos de lo previsto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 87.2 de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular a los mismos candidatos a cargos de elección popular.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base I último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un derecho de los Partidos Políticos Nacionales, participar en las elecciones estatales y municipales.
4. Los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y, Nueva Alianza, son Partidos Político Nacionales con Registro ante el Instituto Nacional Electoral.

**II. DECLARACIONES**

I. Declara el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante que:



RAL DEL  
ASO  
UTIVAS



a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

Acredita lo anterior con la certificación expedida por el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la que se agrega al presente convenio, como **anexo 1**.

b) Se exhibe Copia Certificada mediante la cual su Comité Ejecutivo Nacional, en fecha 09 de octubre del año 2015, autorizó al Comité Directivo Estatal de Querétaro, para acordar, celebrar, suscribir y modificar convenios de Coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidato a Presidente municipal en el municipio de Huimilpan para la elección constitucional extraordinaria de esa entidad federativa, en los términos que establecen los Estatutos y las legislaciones federal y local aplicables. La Presente autorización abarca la presentación en tiempo y forma del convenio resultante ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, resolviendo en los mismos términos la autorización respectiva lo que consta en el **anexo 2** del presente convenio.

c) Que con fecha 09 de octubre del año 2015, mediante Sesión de la Comisión Política Permanente del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se aprobó la autorización a la Presidente del Comité Directivo Estatal de Querétaro, a efecto de que en su caso suscriba convenio de coalición o candidatura común para la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., con otras fuerzas políticas a fines al PRI.

Así mismo en fecha 14 de octubre del año 2015, mediante Sesión de la Comisión Política Permanente del Comité Directivo Estatal de Querétaro, aprobó la plataforma electoral de la coalición del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para la contienda electoral extraordinaria del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Anexando para tal efecto, las respectivas Actas, convocatorias, acuerdos tomados y lista de Asistencia de dicha Sesión referida, los cuales se adjuntan al presente como **anexo número 3** del presente convenio.

c) Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número 121, El Pueblito, Corregidora, Qro.

d) Como Presienta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Querétaro, lo que acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la que se agrega como **anexo 4**; cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## II. Declara el Partido Verde Ecologista de México a través de su representante que:

a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

Acredita lo anterior con la Copia Certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que realiza de la certificación expedida por el Mtro. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la que se agrega al presente convenio, como **anexo 5**.

b) Su Consejo Político Estatal previa autorización del Consejo Político Nacional, en sesión de fecha 10 DE OCTUBRE DEL 2015, autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro, a celebrar convenios de Coalición con Partidos Políticos afines, para la postulación de candidatos a cargos de elección popular en el Estado para el proceso electoral extraordinario 2015-2016. Que con fecha 10 de octubre del 2015, el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, llevo a cabo la sesión en la que se aprobó el acuerdo CPEQRO-05/2015, mediante el cual aprobó contender en coalición con el partido revolucionario institucional y con el partido Nueva Alianza para los próximos comicios a celebrarse el 6 de diciembre del año 2015, en el que habrá de renovarse el ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobando además se firme el convenio de coalición en el cual se aprueba plataforma electoral para la coalición, programa de gobierno, estatutos y que sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro quien suscriba el convenio de coalición, documento que se adjunta al presente convenio. De igual manera se anexa la presente lista de asistencia del Consejo Político Estatal de fecha 10 de octubre del presente año y ejemplar original del periódico EL Universal de Querétaro de fecha 08 de octubre del 2015, mismo que se agregan a la presente como **anexo 6**.

c) Como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro, lo que acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la que se agrega como **anexo 7**; cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

d) Que con fecha 14 de octubre del año 2015, el Consejo Político Nacional, emitió el acuerdo CPN-15/2015, en el que se ratifica en sus términos el acuerdo referido en el inciso b), convocatoria del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, publicada en <http://www.partidoverde.org.mx/2016/images/convocatorias/octubre12ok.pdf> documento que se adjunta en el anexo **número 8**.

f) Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el ubicado en Juan Caballero y Osio No. 284, Col. Bosques del Acueducto, C.P. 76020 Querétaro, Qro.

### III. Declara el Partido Nueva Alianza a través de su representante que:

a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

Acredita lo anterior con la certificación expedida por el Mtro. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la que se agrega al presente convenio, como **anexo 9**.

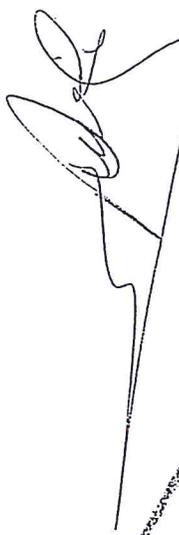
b) Su consejo estatal en sesión extraordinario en fecha 13 de octubre de 2015, autorizo al presidente del Comité de Dirección Estatal, a celebrar convenios de coalición de partidos políticos a fines, para la postulación de candidatos a cargos de elección popular en el estado para el proceso electoral extraordinario 2015-2016; De igual forma en fecha 17 de octubre de 2015, mediante reanudación de la sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2015, el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza del Estado de Querétaro, aprobó el convenio de coalición total para contender con otras fuerzas políticas en las Elecciones Extraordinarias para el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., así mismo aprobó la Plataforma Electoral de la Colación Total; lo que consta en el **anexo 10** del presente convenio, y que consta de la Razón de Publicación, convocatoria a la sesión de consejo estatal, acta de la asamblea, hojas de registro (asistencia) de fechas 13 de octubre de 2015 y 17 de octubre de 2015, así como la razón de retiro.

c) Como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Querétaro, lo que acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la que se agrega como **anexo 11**; cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

d) Se exhibe mediante escrito la autorización otorgada por el Comité de Dirección nacional del Partido Nueva Alianza, al C. Profr. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de



DEL  
10  
AL  
11  
TIVA



Querétaro, a efecto de que el Partido Nueva Alianza pueda contender bajo la figura de coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Extraordinario del municipio de Huimilpan del Estado de Querétaro; y así como para que suscriba él o los convenios que resulten necesarios. El se agrega a la presente como **anexo 12**.

e) Con fecha 17 de octubre del año 2015, se realizó Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional del Nueva Alianza, mediante la cual se aprueba y autoriza al Profr. Abel Espinoza Suárez, Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, para que suscriba el convenio de Coalición entre los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en el proceso electoral local extraordinario del Municipio de Huimilpan, Qro. El cual se agrega al presente convenio como **anexo 13**, señalando que de dicha asamblea se exhibe la razón de publicación, la convocatoria, el acta, listas de asistencia, y razón de retiro.

f) Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el ubicado en Av. Luis Vega y Monroy # 210, interior del 1 al 5, colonia Balaustradas, Querétaro, Qro.

### III. CLAUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

Conviene "Las partes" que la celebración del presente convenio, tiene como objeto formar la **COALICIÓN TOTAL** entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para postular a los candidatos y candidatas que integraran la fórmula del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., por el principio de mayoría relativa; Cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y que se celebrara en fecha 06 de diciembre de 2015.

#### SEGUNDA. Partidos Políticos Nacionales que la integran.

La coalición objeto del presente convenio, se integra por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

#### TERCERA. Elección que motiva la Coalición.

La elección que motiva la Coalición, es la elección local extraordinaria 2015-2016 del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., para elegir los cargos públicos de elección popular de la fórmula del Ayuntamiento referido, por el principio de mayoría

relativa, participando los partidos políticos que integran la Coalición, con Candidatos y candidatas en la integración del Ayuntamiento referido, motivo de la elección extraordinaria, cuya jornada comicial habrá de verificarse el seis de diciembre de dos mil quince.

**CUARTA. Procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.**

**Candidatos fórmulas de Ayuntamientos.**

1. Municipio de Huimilpan:

AL DEL  
TARO  
EVA  
C  
C

CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO	GÉNERO	PROCEDIMIENTO DE SELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	NA	HOMBRE	CONSEJO ESTATAL
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	MUJER	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	NA	HOMBRE	CONSEJO ESTATAL
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	MUJER	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM	HOMBRE	ASAMBLEA ESTATAL O CONSEJO POLITICO ESTATAL
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA	MUJER	CONSEJO ESTATAL
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	HOMBRE	COMISION POLITICA PERMANENTE
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	MUJER	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	NA	HOMBRE	CONSEJO ESTATAL
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	MUJER	COMISION POLITICA PERMANENTE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM	HOMBRE	ASAMBLEA ESTATAL O CONSEJO POLITICO ESTATAL
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA	MUJER	CONSEJO ESTATAL
CUARTO REGIDOR	MAYORIA	PRI		COMISION POLITICA

SUPLENTE		HOMBRE	PERMANENTE
----------	--	--------	------------

Para efectos de registro de candidaturas, los partidos políticos que integran la presente COALICION TOTAL, se obligan a presentar su registro ante los órganos electorales, en términos de ley, en el periodo comprendido del 08 de noviembre al 12 de noviembre del año dos mil quince de igual forma y para los efectos conducentes cada partido registrara su lista de regidores por el principio de representación proporcional.

**QUINTA. Plataforma Electoral.**

Las Partes adoptan la Plataforma Electoral para la Coalición Total objeto del presente convenio, que se contiene en el documento que se adjunta como **anexo números 14**, para la elección de la fórmula del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., plataforma que para dicha elección, ha sido aprobada por los organos partidistas correspondientes, de los partidos políticos coaligados, como se acredita con las actas de sesión de sus respectivos Consejos Políticos Estatales. Así mismo se adjunta como **anexo 15**, dicha plataforma electoral en forma digital con extensión .doc, (CD).

**SEXTA. Señalamiento del Partido Político al que pertenecen los Candidatos de la fórmula del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los que se integrarán de resultar electos.**

I. Los candidatos y candidatas para la Integración de la Formula del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., que postulará la presente Coalición, pertenecen originariamente a los partidos políticos que a continuación se enuncian y, de resultar electos, se integrarán a los grupos que habrán de integrarse en los Ayuntamientos, los partidos políticos a que pertenecen.

CARGO	PRINCIPIO	PARTIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	NA
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	NA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	NA

Handwritten signature and stamp: "RAL DEL ETARO AL CUTIVA"

Handwritten signature and stamp: "C"

PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PR

**SEPTIMA:** En este momento las partes integrantes del presente convenio de colación total, manifestamos nuestra **determinación del respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.**

**OCTAVA. Representación de la Coalición para la interposición de medios de impugnación.**

Conviene **Las Partes**, que para el caso de la interposición de los medios de impugnación y los actos ante los diversos órganos electorales previstos tanto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como cualquier otra que los prevea, quien ostentaría la representación de la coalición, será quienes ostentan la representación del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Así mismo señalo como domicilio para recibir notificaciones para dichos efectos el ubicado en Av. Luis Vega y Monroy Numero 210 Interior del 1 al 5, Col. Balaustradas, Querétaro, Qro.

Conviene **Las Partes**, que de manera independiente conservarán a sus Representantes ante los órganos electorales, los cuales de igual forma podrán actuar ante los mismos.

Las partes Conviene que para el caso en que el representante de la coalición, no interponga recurso de impugnación alguno, o aun interponiéndolo actúe de mala fe causando perjuicio a los demás integrantes de la coalición, los partidos políticos integrantes de la misma, por medio de sus representantes ante los diversos órganos electorales, podrán interponer dichos medios de impugnación a fin de salvaguardar los derechos políticos electorales contenidos en la Legislación de la materia.

**NOVENA. Topes de gastos de campaña.**

Conviene **Las Partes** y, así lo manifiestan, que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., como si se tratara de un solo partido.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with the text "ORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO" and "SECRETARÍA DE LA COALICIÓN".

**DÉCIMA. Aportaciones de cada Partido Político que integra la Coalición para los gastos de campaña:**

Conviene **Las Partes**, que el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de la campaña respectiva, lo será como base el fijado como tope de campaña por la autoridad electoral, y esta será realizada y distribuida como sigue:

**A) Municipio de Huimilpan, Qro:**

1. Partido Revolucionario Institucional: **50.76% (CINCUENTA PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO)**, atendiendo al monto considerado como tope de campaña para la elección extraordinaria del Municipio de Huimilpan, Qro.

2. Partido Nueva Alianza: **24.82 % (VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO)**, atendiendo al monto considerado como tope de campaña para la elección extraordinaria del Municipio de Huimilpan, Qro.

3. Partido Verde Ecologista de México: **24.42% (VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO)** atendiendo al monto considerado como tope de campaña para la elección extraordinaria del Municipio de Huimilpan, Qro.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo INE/CG210/2014; 39, 63, numeral 1, inciso b), 153, 220 y 280, y demás relativos y aplicables, del Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG263/2014, las partes acuerdan que el Partido Nueva Alianza será el responsable del ejercicio de los gastos de campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y de los candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Así mismo, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición integrado por los CC. Joaquín Ernesto Martínez Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, C.P. Lino Ramírez Sánchez del Partido Verde Ecologista de México y la Mtra. Araceli Vega López del Partido Nueva Alianza, que será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de candidatos de la Coalición ante la Autoridad Electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición; el responsable de dicho órgano dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de los

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

candidatos para poder consultar las operaciones realizadas; lo anterior con apega irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los Lineamientos que al efecto establezcan las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Su domicilio se establecerá en Av. Luis Vega y Monroy Numero 210 Interior del 1 al 5, Col. Balaustradas, Querétaro, Qro.

**DÉCIMA PRIMERA. Tiempos en radio y televisión.**

Los Partidos Políticos que integramos la Coalición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numeral 3 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con los artículos 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, Inciso j) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015 (el cual tiene aplicabilidad para las elecciones extraordinarias); **establecemos el compromiso que cada partido político integrante de la coalición accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derechos por separado y promoverán a los candidatos y candidatas de la coalición conforme a la cobertura en dicho Municipio de Huimilpan, Qro.**

Así mismo se estable que la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponde ejercer a la coalición entre sus candidatos y candidatas del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., así como entre los de cada partido, se distribuirá de la siguiente manera:

CANDIDATO Y CANDIDATAS COALICIÓN	PRI	PVEM	PNA
AYUNTAMIENTO HUIMILPAN	55%	41%	10%

CANDIDATOS COALICIÓN (cada partido)	PRI	PVEM	PNA
AYUNTAMIENTO HUIMILPAN (propios)	45%	59%	90%

Lo expuesto en el presente punto, sin detrimento de lo que determine, en su caso, la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en cuanto a la asignación de los tiempos correspondientes, en términos de lo previsto por el artículo

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with illegible text and several scribbled signatures.

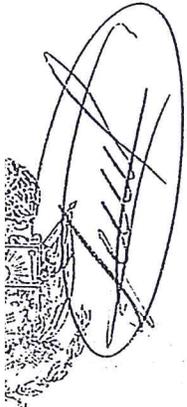
16.2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

Las partes convienen constituir un Órgano de Gobierno de la Coalición, como órgano superior de dirección, que estará integrado por un representante de cada uno de los partidos políticos, señalando desde este momento que los representantes lo serán el PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUAREZ, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; Y PROF. ABEL ESPINOZA SUAREZ POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, los cuales en su conjunto, realizarán todas aquellas acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente coalición, órgano que tendrá el siguiente sustento, funciones, obligaciones y facultades, acorde a las disposiciones estatutarias de cada partido integrante de la coalición, y que son las siguientes:

Las funciones, obligaciones y facultades del Órgano de Gobierno de la Coalición son:

- a) Sesionar de forma ordinaria, una vez por semana, y las extraordinarias que sean necesarias, a efecto de dar seguimiento to a los compromisos asumidos por los Partidos Políticos con motivo de la presente coalición.
- a. Recibir y aprobar, en su caso, los informes que les sean presentados a su consideración por el Órgano de Finanzas de la Coalición y/o el Representante facultado para interponer los medios de impugnación correspondientes, que atañen a la Coalición.
- b. Acordar la sustitución de quien ostente la representación de la Coalición, para efecto de la interposición de medios de impugnación; así como de los integrantes del Órgano de Finanzas de la Coalición; sin que de ninguna manera pueda variarse el origen partidario de los mismos, en los términos que prevé la cláusula décima del Convenio de Coalición.
- c. Determinar la interposición, contestación y, en su caso, sustanciación de los juicios que se interpongan.



CTORAL DEL  
UERÉTARO  
ENERAL  
UTIVA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

d. Diseñar y conducir la estrategia político electoral que se seguirá en el proceso electoral extraordinario 2015-2016, de las candidatas y candidatos postulados por la Coalición, respetando las normas estatutarias de cada partido.

El sustento conforma a las disposiciones estatutarias de cada partido integrante de la Coalición son: artículos; 120 y 123, en relación el diverso 86 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 71 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y; 101 y 102 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, y la autorización expresa de los tres partidos coaligados.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que en caso de ausencia de alguno de los candidatos o candidatas por los motivos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, serán sustituidos de acuerdo al origen partidario y de conformidad con los estatutos y reglamentos aplicables de cada Partido Político y conforme a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad a lo establecido en el presente convenio.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA A LAS 09:00 HORAS DE LA MAÑANA, DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS LO SUSCRIBEN EN SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, Y ES FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES, AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE LA ÚLTIMA DE ELLAS.

LIC. ISABEL AGUILAR MORALES

ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUAREZ

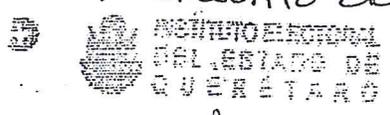
PROFR. ABEL ESPINOZA SUAREZ

DEL  
(A

# ANEXO "II"

004673  
Ana Karina Chávez Sassi

Santiago de Querétaro, Qro. a 27 de Octubre del 2015.



2015 OCT 28 PM 8 41

1 escrito de 10 folios con texto por un solo lado.

ASUNTO: SE CUMPLE PREVENCIÓN  
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/314/2015-P

Anexos: 1 CD  
1 copia simple de constancia.

**C. MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PRESENTE**



**ATT'N. LIC. CARLOS RUBEN EGUIARTE MERELES  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO.  
PRESENTE**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the text 'GENERAL DE QUERETARO SECRETARIO EJECUTIVO'.

Handwritten signature in an oval shape at the bottom left.

LIC. JUAN JOSE RUIZ RODRIGUEZ, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ARQ. RICARDO ASTUDELO SUÁREZ, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOOGISTA DE MEXICO EN EL ESTADO DE QUERETARO Y PROFR. ABEL ESPINOZA SUAREZ, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCION ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, el primero de los mencionados con el carácter debidamente reconocido ante este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y que acredita de igual forma en términos de la Constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la cual se agrega al presente escrito y los demás con la personalidad que debidamente tenemos acreditada dentro del Procedimiento de Registro de Convenio de Coalición dentro del Expediente IEEQ/AG/314/2015-P., señalando que de igual forma suscribe también el presente ocurso la LIC. ISABEL AGUILAR MORALES, quien en su momento suscribió de igual forma el convenio de coalición total, en carácter de presidente en ese momento del Comité Directivo Estatal del Partido

**Revolucionario Institucional, y cuya personalidad se encuentra de igual forma acreditada dentro del procedimiento de Registro ante citado, con el debido respeto comparecemos para exponer:**

Que venimos por medio del presente escrito a dar contestación en tiempo y forma a la Prevención y vista que nos fuere realizada mediante acuerdo de fecha 21 de octubre del año 2015, y que se nos notificara de manera legal en fecha Sábado 24 de octubre del año 2015, **y para tal efecto damos cumplimiento a la misma de la siguiente forma:**

**CON RELACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN, EN CUANTO A LO QUE SEÑALA Y A LA LETRA DICE:**

A. Deberán proporcionar el convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.

**En este momento adjuntamos mediante CD al presente escrito el Convenio de Coalición Total en formato digital con extensión .doc**

B. El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección, lo anterior con fundamento en el numeral 5, inciso c) de los Lineamientos.

**En este momento para efecto de dar cumplimiento, señalamos que aun y cuando en la cláusula Cuarta del Convenio de Coalición Total, dimos cumplimiento con dicho requisitos, en este momento referimos que el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, será la siguiente:**

Handwritten signatures and stamps on the left margin. At the top, there is a signature. Below it, there is a stamp that reads "SECRETARÍA DE REGISTRO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE GUATEMALA". At the bottom, there is another signature enclosed in an oval.

PARTIDO POLÍTICO	PROCEDIMIENTO DE CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE SERÁN POSTULADOS POR LA COALICIÓN.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	El Procedimiento lo será por voto directo de los integrantes de la Comisión Política Permanente, en la sesión que para dicho efecto sea convocada.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	El procedimiento lo será por aprobación mediante voto directo de los integrantes de la ASAMBLEA ESTATAL O CONSEJO POLÍTICO ESTATAL del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro., en la sesión que para dicho efecto sea convocada.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	El Procedimiento lo será mediante voto directo y secreto de los Consejeros Asistentes a la Asamblea Electiva del Consejo Estatad del Partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro.

C. El compromiso de los candidatos de la coalición a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes, lo anterior en términos del numeral 5, inciso d) de los Lineamientos.

Para efectos de este punto, los partidos que formamos parte de esta Coalición Total, en este momento realizamos el Compromiso de que los candidatos que conformen la misma para la elección objeto del convenio que se ha presentado, sostendrán la Plataforma Electoral que ha sido aprobada por nuestros órganos partidarios competentes, y la cual ha sido debidamente exhibida y anexa al Convenio de Colación Total.

AL DE  
TARQ  
AL  
TIVA

D. La obligación relativa a que los candidatos de la coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, como si se tratara de un solo partido político, lo anterior con fundamento en el numeral 5, inciso g) de los Lineamientos.

**En relación con el presente punto, aunado a que dentro de la Cláusula Nueve las partes se dio cumplimiento con este punto, los promoventes, señalamos de igual forma que en este momento asumimos la obligación de que los Candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., como si se tratará de un solo partido político.**

E. Una vez que la coalición es total, el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, bajo las parámetros siguientes: el treinta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma igualitaria, será utilizado por la coalición como si se tratara de un solo partido político; el setenta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida en la elección para Diputados Locales inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate por cada uno de los partidos coaligados, se distribuirá entre cada partido político bajo los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con fundamento en el numeral 5, inciso i) de los Lineamientos.

**Para efectos del presente punto, en este momento Las Partes, hacemos el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda a otorgar la coalición en los siguientes parámetros: El 30% (El treinta por ciento) que corresponda a cada partido, será distribuido en forma igualitaria y la cual será utilizado por la coalición como si se tratara de un solo partido político.**

**A efecto de la distribución del 70% (setenta por ciento), y solo para efectos de que la elección inmediata anterior lo constituya la elección de Diputados Locales del año 2012, referimos en primer término el porcentaje obtenido por cada partido, siendo el siguiente:**

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*  
L DE  
ARO  
L  
TIVA

PARTIDO POLITICO	VOTOS 2012	PORCENTAJE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	211,295	26.59%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	73,145	9.21%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	75,146	9.46%
TOTAL	359,586	45.26%

En este sentido, tenemos que el total de la votación de los partidos que conforman la coalición en la elección del año 2012, lo fue 359,586, el cual constituye el monto base para considerar en la distribución, y que se tomara como el 100%.

Así tenemos que para efectos de conocer el porcentaje para cada partido, se tendrá que multiplicar los votos de cada partido por 100, y el resultado dividirlo por el total de los votos, lo que nos daría el resultado de porcentaje de cada partido:

PARTIDO POLITICO	VOTOS 2012	PORCENTAJE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	$211,295 \times 100 / 359,586 =$	58.76%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	$73,145 \times 100 / 359,586 =$	20.35%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	$75,146 \times 100 / 359,586 =$	20.89%
TOTAL		100%

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Ahora bien una vez obtenido el porcentaje de participación para la distribución del 70% del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida por cada uno de los partidos coaligados, se distribuirá de la siguiente manera, tomando en consideración que el 70% a distribuir es el 100%, y se tendrá que deducir, el porcentaje de ese 70% acorde a la participación, para lo cual se obtendrá el porcentaje de cada partido acorde a su porcentaje de votación:

PARTIDO POLITICO	SUMA ARITMÉTICA PARA DISTRIBUCIÓN DEL 70%	PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A CADA PARTIDO DEL 70%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	70% (.5876)=	41.13%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	70% (.2035)=	14.24%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	70% (.2089)=	14.63%
TOTAL		70%

Continuando con el siguiente punto y en términos de lo dispuesto por el Artículo 167 Punto 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en este momento señalamos que la forma de distribución por cada uno de estos medios (radio y televisión), para los candidatos de coalición lo será por partes iguales.

AHORA BIEN, A efecto de la distribución del 70% (setenta por ciento), y solo para efectos de que la elección inmediata anterior lo constituya la elección de Diputados Locales del año 2015, referimos en primer término el porcentaje obtenido por cada partido, siendo el siguiente:

PARTIDO POLITICO	VOTOS 2015	PORCENTAJE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	245,380	31.86%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	39,594	5.14%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	22,845	2.96%
<b>TOTAL</b>	<b>307,819</b>	<b>39.96%</b>

En este sentido, tenemos que el total de la votación de los partidos que conforman la coalición en la elección del año 2015, lo fue 307,819, el cual constituye el monto base para considerar en la distribución, y que se tomara como el 100%.

Así tenemos que para efectos de conocer el porcentaje para cada partido, se tendrá que multiplicar los votos de cada partido por 100, y el resultado dividirlo por el total de los votos, lo que nos daría el resultado de porcentaje de cada partido:

PARTIDO POLITICO	VOTOS 2015	PORCENTAJE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	$245,380 \times 100 / 307,819 =$	79.71%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	$39,594 \times 100 / 307,819 =$	12.86%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	$22,845 \times 100 / 307,819 =$	7.43%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Ahora bien una vez obtenido el porcentaje de participación para la distribución del 70% del tiempo que corresponda distribuir en forma

AL DE  
TARO  
AL  
TIVA

proporcional a la votación obtenida por cada uno de los partidos coaligados, se distribuirá de la siguiente manera, tomando en consideración que el 70% a distribuir es el 100%, y se tendrá que deducir, el porcentaje de ese 70% acorde a la participación, para lo cual se obtendrá el porcentaje de cada partido acorde a su porcentaje de votación:

PARTIDO POLITICO	SUMA ARITMÉTICA PARA DISTRIBUCIÓN DEL 70%	PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A CADA PARTIDO DEL 70%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	70% (.7971)=	55.79%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	70% (.1286)=	9.01%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	70%(.0743)=	5.20%
TOTAL		70%

Continuando con el siguiente punto y en términos de lo dispuesto por el Artículo 167 Punto 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, en este momento señalamos que la forma de distribución por cada uno de estos medios (radio y televisión), para los candidatos de coalición lo será por partes iguales, en los términos y porcentajes señalados en el presente punto.

F. La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos a Diputados Locales, Ayuntamientos y/o Gobernador, así como entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación, lo anterior en términos del numeral 5, inciso k) de los Lineamientos.

JRAL DE  
RÉTARO  
ERAL  
CUTIVA

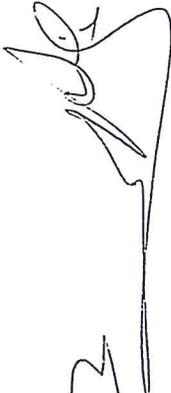
En relación con este punto, referimos, que la forma en la que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer al a coalición, entre sus candidatos, así como entre cada partido, por cada una de esos medios de comunicación, lo será por partes iguales para cada uno de los medios, acorde a la forma en que se han distribuido en el punto anterior.

Ahora bien, toda vez que los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, respectivamente señalan como domicilio procesal los ubicados en Fray Sebastián de Gallegos número 121, El Pueblito, Corregidora, Qro., Juan Caballero y Osio, número 284, col. Bosques del Acueducto, C. P. 76020, Querétaro, Qro., y Av. Luis Vega y Monroy, número 210, interior del 1 al 5, col. Balaustradas, Querétaro, Qro., se previene a los solicitantes a efecto de que indiquen un domicilio procesal en el procedimiento en que se actúa, en términos del artículo 25, fracción IV, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplir lo anterior, las notificaciones subsecuentes se practicarán por estrados.

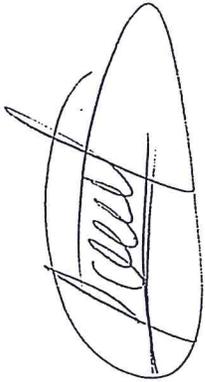
En relación con el presente punto, señalamos como domicilio procesal dentro del presente procedimiento en que se actúa, el ubicado en Avenida Luis Vega Y Monroy Numero 210, interior del 1 al 5, Col. Balaustradas, Querétaro, Qro.

Sin otro particular por el momento con el debido respeto solicitamos de Usted, tenga a bien:

**PRIMERO:** Tenernos por presentes en términos del presente escrito dando cumplimiento a las prevenciones que nos fueren realizadas mediante auto de fecha 21 de octubre de 2015, y que nos fuere notificado en fecha 24 de octubre del año 2015.

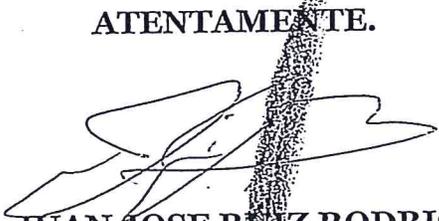



DE  
QUERÉTARO  
GENERAL  
EJECUTIVA

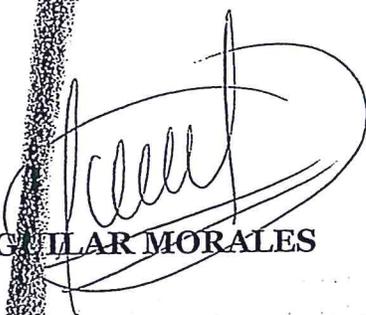


**SEGUNDO:** Una vez lo anterior emitir acuerdo correspondiente a efecto de aprobar procedente la solicitud de registro de convenio de coalición total.

**ATENTAMENTE.**



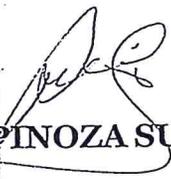
**LIC. JUAN JOSE RUIZ RODRIGUEZ**



**LIC. ISABEL AGUILAR MORALES**



**ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**



**PROFR. ABEL ESPINOZA SUAREZ**

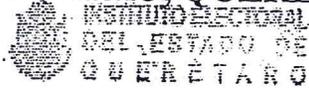


TORAL DE  
ERÉTARO  
NERAL  
ECUTIVÁ

004764

Lic. Mary Carmen Luis Hdez  
Recibi Original y 2 basclacos.  
cada uno 4 fojas total 12 fojas.

QUERÉTARO, QUERÉTARO., A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015



ASUNTO: SE CUMPLE PREVENCIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/314/2015-P

2015 NOV 8 PM 2 59

**H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E.**



**M EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO.  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E.**

**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E.**

**Lic. Juan José Ruiz Rodríguez e Lic. Isabel Aguilar Morales** en nuestro carácter de presidente y secretaria general respectivamente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, **Arq. Ricardo Astudillo Suarez** en mi calidad de Secretario del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro y **Profr. Abel Espinoza Suarez** en mi calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro y con la personalidad que tenemos debidamente reconocida ante este Instituto y en lo particular dentro del procedimiento de registro del convenio de coalición comparecemos para dar cumplimiento a la prevención que se nos hiciera por este Instituto, con motivo del Acuerdo INECG927/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de la facultad de atracción donde emite criterios Generales a efecto de garantizar el principio de paridad de Género en las elecciones extraordinarias.

Por lo que en términos de lo solicitado en el punto Acuerdo SEGUNDO, Inciso c), numeral 2, en inciso e) de la determinación de referencia manifestamos que para

el único efecto de dar cumplimiento a la cita prevención, el Convenio de Coalición deberá de autorizarse para dar cumplimiento al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral antes citado en los siguientes términos:

Señalamos que nos apegamos a dichos criterios referidos, y para tal efecto señalamos que la integración de la fórmula para el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, será de la siguiente manera:

<b>CARGO</b>	<b>PRINCIPIO</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>GÉNERO</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	NA	MUJER
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	NA	HOMBRE
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	MUJER
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM	HOMBRE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	MUJER
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI	HOMBRE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA	MUJER
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	NA	HOMBRE
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI	MUJER
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM	HOMBRE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	MUJER
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI	HOMBRE
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA	MUJER

En atención a lo anterior, en este momento, señalamos que en relación con la cláusula sexta del convenio de coalición, relativo al **señalamiento del partido político al que pertenecen los candidatos de la fórmula del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro., a los que se integrarán de resultar electos, la misma quedara de la siguiente forma:**

I. Los candidatos y candidatas para la Integración de la Formula del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., que postulará la presente Coalición, pertenecen originariamente a los partidos políticos que a continuación se enuncian y, de resultar electos, se integrarán a los grupos que habrán de integrarse en los Ayuntamientos, los partidos políticos a que pertenecen.

<b>CARGO</b>	<b>PRINCIPIO</b>	<b>PARTIDO</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAYORIA	NA
PRIMER SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	NA
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PVEM
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	PRI
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA	NA
PRIMER SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	NA
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	MAYORIA	PRI
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PVEM
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	PRI
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA	NA

Por lo anteriormente expuesto y con la facultad y autorización para suscribir y modificar el Convenio de Coalición en trámite y en términos de la documentación que obra en poder de este Instituto con respecto al Partido Revolucionario Institucional y con la documentación anexa para los partidos políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, nos permito solicitar lo siguiente:

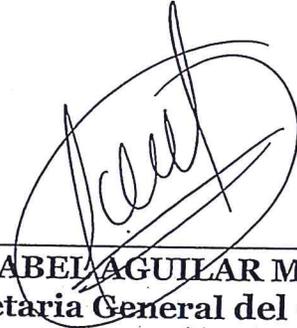
**Primero.-** Se sirva por tenernos dando cumplimiento a la prevención en los términos solicitados.

**Segundo.-** Se sirva aprobar atendiendo a los tiempos electorales de forma urgente, el convenio de coalición.

**ATENTAMENTE.**



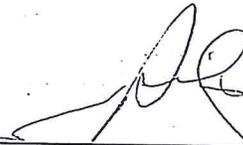
**LIC. JUAN JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ**  
Presidente del Comité Directivo  
Estatad del Partido  
Revolucionario Institucional



**LIC. ISABEL AGUILAR MORALES.**  
Secretaria General del Comité  
Directivo Estatal del Partido  
Revolucionario Institucional



**ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUAREZ**  
Secretario General del Comité  
Ejecutivo Estatal del Partido Verde  
Ecologista de México



**PROFR. ABEL ESPINOZA SUAREZ**  
Presidente del Comité de Dirección  
Estatad del Partido Nueva Alianza en  
el Estado de Querétaro

# **ANEXO "II"**



**PLATAFORMA ELECTORAL  
COALICIÓN TOTAL PRI – PVEM – PANAL**

**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015 – 2016**

**PARA EL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

AL DEL  
TARO  
AL  
TIVA



# PLATAFORMA ELECTORAL COALICIÓN TOTAL PRI – PVEM – PANAL

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015 – 2016  
PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
HUIMILPAN, QRO.

## PRESENTACIÓN.

Huimilpan ha dado muestras incontrovertibles de ser una entidad exitosa en términos de desarrollo humano, competitividad, bienestar y justicia social. En esa labor, población y gobierno han trabajado de manera conjunta, por lo que los resultados positivos son resultado del esfuerzo compartido entre habitantes y servidores públicos.

La inversión productiva que observa la entidad, tanto nacional como extranjera, ha mantenido un crecimiento constante, en tanto que la generación de empleos continua brindando oportunidades cualitativas de desarrollo para la población económicamente activa de la entidad. El sector turístico mantiene su crecimiento el cual se manifiesta en los millones de visitantes que acuden a diversos lugares de nuestro territorio, así como en el aumento de la construcción de nuevos mecanismos para incrementar la visita de turistas. El flujo de recursos destinados al campo se mantiene y se promueven alternativas novedosas en las actividades agrícolas y sus procesos de comercialización, en tanto que la cobertura de agua potable se ha incrementado para un mayor número de queretanos. En materia educativa, un porcentaje importante de los recursos públicos estatales se dedican a esta tarea fundamental al mismo tiempo que la atención a la salud se mantiene como un área indispensable para el bienestar social.

La atención a la población indígena y migrante también se ha significado como un avance sustancial en la entidad, en tanto que las actividades culturales dirigidas a amplios sectores de



la población también han observado una ampliación importante en su cobertura al mismo tiempo en que los deportistas queretanos siguen poniendo muy en alto el nombre de la entidad.

Además, el Municipio de Huimilpan, constituye un espacio seguro donde los habitantes encuentran las condiciones de convivencia necesarias para ejercer de manera libre y tranquila sus actividades personales, profesionales y sociales gracias a la consolidación del estado de Derecho y respeto a la ley que lo convierten en un municipio atractivo no solo para la inversión sino también para que miles de familias decidan cambiar su residencia y elijan Huimilpan para reiniciar nuevos capítulos en su vida, lo que se ha traducido en un aumento importante en el número de habitantes y en el crecimiento de diversos centros de población, lo que ha obligado a incrementar la cantidad y la calidad en la cobertura de servicios públicos básicos, construcción de nuevas vías de comunicación y estrategias tecnológicas de última generación.

En suma, el Municipio de Huimilpan, Qro., sigue siendo, en muchos aspectos, un modelo a seguir para otros municipios, entidades y regiones del país dados sus altos niveles de bienestar humano y convivencia pacífica.

No obstante, las áreas de oportunidad siguen siendo múltiples y, dado el importante crecimiento poblacional del municipio de Huimilpan, Qro., las exigencias por mayores satisfactores sociales se incrementan día con día, ya sea en materia de agua potable, equipamiento urbano, seguridad ciudadana y generación de empleos, por señalar algunos.

La Coalición reconoce que el ciudadano huimilpense, en el ámbito de la seguridad pública, el combate a la corrupción, los esfuerzos por tener un mejor sistema penitenciario, en la procuración y administración de justicia, no tiene plena confianza en sus instituciones y, antes que protegido, se siente amenazado por ellas. De ahí que se requiere de la innovación de políticas públicas para que se lleven a cabo de manera integral con la concurrencia de diversas áreas, instituciones y disciplinas humanas.

La disminución de los índices delictivos, la reducción de la impunidad y el combate a la corrupción son tres objetivos que deben lograrse de manera conjunta con la participación de los tres Poderes del estado, los organismos constitucionales autónomos de la entidad y la sociedad civil. La gestión gubernamental en materia de seguridad pública, procuración de justicia, readaptación social, impartición y procuración de justicia no puede estar supeditada únicamente



a una acción aislada, sin la colaboración de diversas instituciones. En este sentido, la reflexión, la voluntad y la experiencia de los ámbitos no gubernamentales debe ser cabalmente aprovechada en la función de gobierno.

La relación entre pobreza y delincuencia organizada existe, sobre todo por el reclutamiento que se hace de jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, en los centros marginales de ciudades y poblados. Éste es uno de los retos de Huimilpan: dar empleo y bienestar a esa población que reduzca el fenómeno de la desocupación juvenil y la falta de oportunidades. La desintegración social, tanto por factores de la dinámica familiar (divorcios, violencia intrafamiliar, deserción escolar) como por las presiones económicas, provocan fenómenos sociales, que por sí mismos pueden ser fuente de delitos menores.

Por ello, prevenir el delito no sólo parte de una acción enérgica del Estado, sino de dotar del desarrollo social a quienes históricamente han estado padeciendo rezago social y marginación.

Lo cierto es que, Huimilpan, al igual que el resto del país, sigue siendo un Municipio de contraste. Podemos presumir de extraordinarias virtudes y un importante potencial de desarrollo, pero también estamos frente a importantes desafíos. Dada la amplia capacidad de trabajo, compromiso y decisión que siempre han manifestado los huimilpanenses no hay duda en que esas dificultades serán, al mismo tiempo, una excepcional ocasión para volver a mostrar su capacidad para salir adelante frente a las adversidades y avanzar en la construcción y el mantenimiento de un estado en paz, próspero, incluyente, con educación de calidad y un futuro promisorio con una presencia cada vez mayor en los procesos económicos, culturales y sociales de carácter global.

En esta tesitura, el proceso electoral extraordinario 2015-2016 para el ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se convierte en una extraordinaria oportunidad para evaluar los resultados municipales observados en el estado en los últimos años, así como proponer nuevas alternativas para enfrentar añejos problemas públicos así como para solucionar la conflictiva social que responde a la aparición de nuevos factores de corte demográfico, político, económico, social y cultural que demandan la atención de los poderes públicos y los ámbitos de gobierno que tienen incidencia en el territorio estatal.



De igual forma, el proceso electoral supone la posibilidad de renovar la confianza que los huimilpanenses han depositado, en los años recientes, en los institutos políticos que participan en esta Coalición la cual se sustenta en la presente Plataforma Electoral, confianza ciudadana que permitió alcanzar la Gubernatura del estado en 2009, así como diferentes curules en la Legislatura del estado, al igual que diversos Ayuntamientos.

Se trata fundamentalmente de mantener un vínculo permanente con las mujeres y los hombres de Huimilpan; niños, jóvenes y adultos en plenitud; estudiantes y profesionistas; habitantes de las ciudades y de las comunidades rurales, en síntesis, con las y los queretanos a los cuales se deben las organizaciones partidistas y cuya amplia participación en la dinámica política es requisito indispensable para construir el sistema democrático que requieren y demandan las generaciones presentes y futuras de Huimilpan.

En virtud de lo anterior; y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, fracción IX; 65, fracción XV; 102, fracción VI; 105, 115 y 165 de la *Ley Electoral del Estado de Querétaro*, vigente en la entidad, así como en los artículos 25, inciso j); 30, inciso h); 39, incisos g) y h); 88, párrafo 6; 89, inciso a) y 91, inciso d) de la *Ley General de Partidos Políticos*, las organizaciones partidistas –Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Partido Nueva Alianza (PANAL)- los cuales conforman una Coalición Total para el Proceso Electoral 2015-2016 para el ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro; presentan la Plataforma Electoral que se detalla a continuación.

## INTRODUCCIÓN.

Una plataforma electoral, de conformidad con el artículo 105 de la *Ley Electoral del Estado de Querétaro* es el documento jurídico que contiene las propuestas de la oferta política que los partidos políticos y coaliciones, así como los candidatos independientes, promueven ante los habitantes del Municipio.

En el caso particular de la Plataforma Electoral que permite la Coalición Total para el Proceso Electoral 2015-2016 para el ayuntamiento del Municipio de Huimilpan Querétaro conformada por las organizaciones partidistas –Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza - mediante la cual se presentaran los Candidatos y Candidatas para la integración de la Formula al Ayuntamiento de Huimilpan,



Querétaro; se trata de un documento cuyo propósito es elevar las condiciones de vida de los huimilpenses de manera sostenida, sustentable y responsable, mediante la vigencia plena del estado de Derecho, la democratización de la productividad y de políticas públicas que permitan concretar el bienestar social en términos prácticos.

Para ello, las tres organizaciones partidistas que conforman esta Coalición coinciden en que para lograrlo es indispensable la construcción de ciudadanía, el reconocimiento a la diversidad queretana y el apego a los valores que caracterizan a la población de la entidad y así avanzar hacia una sociedad más segura, participativa, próspera e incluyente.

El Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza ratifican su compromiso con los principios de libertad, democracia y soberanía y, en consecuencia, proponen una oferta política que haga efectivos estos principios para todos los huimilpenses ante la compleja realidad nacional e internacional del siglo XXI. Por tanto, enfatizan su compromiso con una sociedad de leyes, así como por un crecimiento económico sostenido y sustentable con mayor equidad que genere prosperidad para todos.

Reconocemos que los retos del estado requieren una participación abierta, franca y honesta de hombres y mujeres que expresen sus ideas, sus preocupaciones y que ofrezcan soluciones. Sabemos que el ejercicio político sólo es efectivo cuando es participativo, cuando está próximo a los ciudadanos y junto con ellos aborda los problemas, por complejos que sean, y construye soluciones viables en una sociedad cambiante.

Por lo tanto, esta Plataforma Electoral refleja la determinación de quienes la conforman para potenciar las oportunidades construidas con base a acuerdos históricos y que rompieron paradigmas, al mismo tiempo de que reconoce los rezagos, afronta los retos y se propone convertir los desafíos en oportunidades de prosperidad para todos los habitantes de Huimilpan.

Este documento sintetiza la visión del municipio que queremos y en él se establece la ruta propuesta para construir la realidad a la que aspiramos. Por ello se plantean objetivos concretos, así como las estrategias y líneas de acción que permitirán arribar a los resultados deseados.



SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA



Para ello debemos partir del reconocimiento de que el municipio de Huimilpan, tiene todavía muchos desafíos que superar en materia de desarrollo económico y social, seguridad y justicia, educación, medio ambiente e igualdad de oportunidades.

Las organizaciones partidistas que suscriben la presente Plataforma tienen la convicción que la respuesta a los grandes retos del municipio de Huimilpan, se construye desde la solución y el reconocimiento a los desafíos de las distintas regiones de la entidad. Los Huimilpenses demandan vivir en un municipio en el que la tolerancia, la seguridad, el respeto y el Estado de derecho sean condiciones permanentes. Un estado donde podamos satisfacer nuestras aspiraciones personales y sociales en el marco de un ambiente democrático y próspero. Lo anterior, sumado a una economía estable y en crecimiento, son elementos esenciales para alentar los factores de producción, y con ello, la competitividad.

La presente Plataforma Electoral, así como los Ejes Temáticos que la componen es la que sostendrán los candidatos a cargos de elección popular postulados por la presente Coalición durante las campañas electorales correspondientes, es decir, a la campaña del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. De esta manera, se da puntual cumplimiento a lo establecido por el artículo 105 de la *Ley Electoral del Estado de Querétaro*, vigente en la entidad.

DEL  
RO  
A



PLATAFORMA ELECTORAL  
COALICIÓN TOTAL PRI – PVEM – PANAL  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015 – 2016  
PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO

**EJES TEMÁTICOS.**

Cualquier propuesta que no cuente con las bases para la garantía de probidad de las autoridades municipales y para fortalecer la congruencia institucional y la transparencia y rendición de cuentas, corre el riesgo de convertirse en demagogia sin sustento y sin posibilidad de abonar en la consolidación de la democracia de calidad en nuestros municipios.

Esta coalición reconoce que existen áreas de oportunidad en el municipio de Huimilpan, Qro., entre las que destacan: el desarrollo social, el crecimiento de las economías municipales; disminuir la creciente distancia entre la ciudadanía y el sistema de partidos, y el fortalecimiento del estado de Derecho.

Para generar una democracia de calidad en el Municipio de Huimilpan, Qro., es necesario dotarle de mejores instrumentos normativos para el ejercicio de la administración pública municipal; robustecer la función e importancia de los gobiernos municipales; empoderar a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil y, sobre todo, garantizar el absoluto e irrestricto escrutinio de la función pública municipal, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

En este sentido, la campaña al Ayuntamiento de Huimilpan postulada por la Coalición estará basada en la presente Plataforma Electoral la cual se resume en 12 Ejes Temáticos mismos



que tienen como principal objetivo una mayor prosperidad para Huimilpan. Dichos Ejes Temáticos son los siguientes:

#### **1. Gobernabilidad y democracia:**

Un Huimilpan con una democracia consolidada y de resultados, donde se democratizen las oportunidades de desarrollo y la fortaleza de las instituciones públicas genere confianza en los ciudadanos, les permita el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo y garantice la participación social organizada en la construcción de las soluciones a problemas comunes.

#### **2. Sociedad segura y de leyes:**

Un Huimilpan donde se viva en paz, con vigencia plena del Estado de derecho, donde la seguridad ciudadana sea garante de la convivencia social y del desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas, en donde las leyes propicien el desarrollo y se apliquen con justicia, firmeza y sin distinciones. Un Huimilpan que combata con eficacia la corrupción, la impunidad y la inseguridad.

#### **3. Competitividad y productividad para la prosperidad:**

Un Huimilpan con economía sólida, crecimiento sostenido y alto nivel de productividad que propicie el desarrollo, la igualdad de oportunidades y el abatimiento de la pobreza.

#### **4. Todos los derechos para todos los queretanos:**

Un Huimilpan próspero que reduzca la brecha de desigualdad social, en donde las diferencias económicas, sociales, culturales, étnicas, físicas, de género o de cualquier tipo no sean impedimento para ejercer derechos o acceder a las oportunidades que son consustanciales a todos los queretanos.

#### **5. Educación de calidad para competir y prosperar:**

Un Huimilpan de ciudadanos preparados y capacitados para insertarse en la sociedad global en la que vivimos, lo cual implica un sistema educativo que potencie las capacidades,



competencias y habilidades de las personas y que cumpla con las exigencias de la sociedad del conocimiento como medio para prosperar.

#### **6. Huimilpan, protagonista internacional responsable:**

Un Huimilpan que se consolide como orgulloso representante de México como potencia emergente del Siglo XXI y como actor global.

#### **7. Desarrollo sustentable y combate al cambio climático:**

Un Huimilpan garante del medio ambiente, el cual mantiene un estricto control y regulación del impacto ambiental de las actividades productivas del estado y con un desarrollo que le permita a los centros urbanos crecer de forma ordenada y sustentable.

#### **8. Igualdad de oportunidades para las mujeres:**

Un Huimilpan donde mujeres y hombres tienen acceso a las mismas oportunidades, comparten las mismas responsabilidades públicas y privadas y son por igual constructores de la grandeza del estado.

#### **9. Jóvenes, protagonistas de la transformación:**

Un Huimilpan que brinde a los jóvenes oportunidades educativas, laborales y políticas que les permita un desarrollo pleno para que puedan ser los principales artífices de la transformación del estado ante los nuevos retos que plantea el entorno global.

#### **10. Soluciones regionales y municipales a los retos estatales:**

Un Huimilpan que reconoce la diversidad y pluralidad de su sociedad, que responde a los retos que vive la entidad de forma diferenciada de acuerdo a las condiciones de cada región, pero armonizadas y coordinadas para poder encauzar y resolver las demandas locales y municipales que surgen de nuestro crisol social.

DEL  
RO  
VA



## 11. Retos y oportunidades de la sociedad digital:

Un Huimilpan en el que existe una sociedad conectada, participativa e innovadora como el motor para consolidar la digitalización que contribuya al desarrollo del estado y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

## 12. Compromiso con una nueva ética política:

Un Huimilpan donde ciudadanos, autoridades y representantes populares compartan los mismos valores, actúan bajo los mismos principios éticos y hermanados por la confianza y el trabajo solidario para conseguir mejores condiciones de desarrollo para todos.

Sin duda, son 12 áreas de oportunidad para detonar el crecimiento y desarrollo de Huimilpan. Cada uno de estos apartados implica un reconocimiento socialmente compartido de las grandes necesidades del municipio, respondiendo así a las legítimas exigencias de los huimilpenses.

### Líneas de acción:

Las líneas de acción que permitirán alcanzar los objetivos planteados en los Ejes Temáticos señalados son las siguientes:

- Mantener la inclusión social como factor clave para el desarrollo y la sostenibilidad de municipios y comunidades mediante la colaboración institucional entre los tres órdenes de gobierno que construya un municipalismo articulado, coordinado y corresponsable.
- Generar en los municipios del estado una representación política eficaz al servicio de la ciudadanía.
- Construir órganos colegiados a nivel municipal con representantes que reivindiquen el servicio público, recuperen la confianza ciudadana, abonen en la construcción de gobiernos plurales, pero que a la vez sean eficientes, dinámicos y cercanos a la gente.
- Consolidar administraciones públicas municipales eficientes, modernas y transparentes para mejorar la coordinación institucional, el diseño de mejores programas y políticas



públicas, la austeridad en el gasto y el desarrollo profesional del servidor público, en beneficio de la ciudadanía.

- Impulsar la profesionalización de las administraciones públicas municipales y el uso eficiente de recursos dentro de sus instituciones.
- Estrategia 1 Promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión, para lograr administraciones públicas estatales y municipales más efectivas, buscando fortalecer sus ingresos propios
- Fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales.
- Modernizar la estructura orgánica municipal para fortalecer su capacidad reguladora y promotora de proyectos urbanos y regionales de inversión.
- Impulsar la integración y participación efectiva de los municipios en las distintas instancias de acuerdo y toma de decisiones de las políticas públicas estatales.
- Fortalecer los sistemas de planeación a nivel municipal mediante la creación de capacidades institucionales con especial énfasis en aquellos municipios que no cuenten con las estructuras administrativas y técnicas para planear y gestionar de manera adecuada sus territorios municipales.
- Fortalecer la cohesión social a nivel municipal dentro de los procesos de planeación a través de mecanismos concertación que incluyan a los grupos más vulnerables y con enfoque de género.
- Actuar vigorosamente en la reestructuración de las ciudades.
- Activar una planeación con visión regional, para articular redes de infraestructura.
- Coordinación inter-gubernamental para el desarrollo metropolitano.
- Generar un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna; logre el ordenamiento sustentable del territorio; propicie el impulso del desarrollo metropolitano y el correcto ordenamiento de las ciudades.



- Elevar la competitividad en las ciudades mediante una distribución responsable del suelo, para brindar una mayor calidad de vida, que genere ahorros en la economía familiar y menores gastos en mantenimiento.
- Contener el crecimiento de la mancha urbana y promover la densificación de las ciudades.
- Evitar asentamientos irregulares y orientar la vocación productiva del territorio, buscando que con el ordenamiento eficaz de las ciudades, se pueda planificar la infraestructura y las inversiones, para tomar decisiones de manera conjunta.
- Disminuir el costo de las administraciones públicas municipales, bajar el gasto corriente e incrementar el de inversión.
- Proponer y aprobar, en los cabildos, reformas tendentes a eliminar la duplicidad de funciones; supresión de organismos públicos que no justifiquen plenamente su existencia o cuyas funciones sean asumidas por otra dependencia; promover evaluaciones de desempeño eficientes para los servidores públicos municipales, con absoluto respeto al marco legal y a la división funcional de poderes y a las atribuciones propias de las autoridades municipales.
- Fomentar la colaboración permanente entre representantes populares y los servidores públicos de los municipios para el diseño de programas y políticas públicas que privilegien la eficacia, la eficiencia, la economía, la transparencia y la honradez en el ejercicio del gasto municipal.
- Promover el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos en los municipios del estado, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público municipal.
- Construir sinergias para generar el respeto absoluto e irrestricto a la autonomía municipal.
- Propiciar la interacción de los municipios en la construcción de políticas regionales en favor del desarrollo competitivo y equitativo del territorio de Huimilpan.



- Alentar que los Consejos Municipales de Seguridad Pública sean una instancia para la participación comunitaria en la solución de problemáticas específicas en esta materia.
- Prevenir el delito con la participación de la comunidad, que rescate el espacio público.
- Promover las alianzas o asociaciones entre municipios.
- Explorar la posibilidad de crear municipios nuevos en el territorio de Huimilpan.
- Gestionar el soporte de las autoridades federales en aquellos municipios que lo requieran en temas de salud, educación, infraestructura deportiva, recuperación de espacios públicos y, particularmente, seguridad pública.
- Difundir las mejores prácticas de gestión pública municipal y acelerar el intercambio de experiencias innovadoras en materia de contabilidad gubernamental y las mejores estrategias de endeudamiento responsable en los municipios del estado.
- Revisar en los municipios las metas logradas con la aplicación de políticas públicas de corte social, a fin de perfeccionar su diseño y potenciar sus alcances en las comunidades con mayores niveles de marginación.
- Promover mecanismos de coordinación intermunicipal y metropolitana para la mejor y más eficiente prestación de servicios básicos a cargo de las autoridades municipales, con el apoyo y colaboración de la autoridad estatal.
- Promover la participación organizada de la sociedad en los asuntos públicos que sean de interés municipal.
- Impulsar en los municipios del estado una agenda eficaz de participación ciudadana y gobernanza.
- Respalda la participación ciudadana a través de las fuerzas políticas con presencia en los municipios, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de pueblos, colonias, barrios, unidades habitacionales y comunidades rurales en la solución de problemas cotidianos que la población enfrenta.



- Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y las autoridades municipales, con la garantía del escrutinio constante de su actividad y con la certeza del ejercicio diligente, responsable y legal de los recursos públicos por parte de los municipios.
- Garantizar la rendición de cuentas y fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios de estado.
- Garantizar el respeto irrestricto de nuestras candidatas y candidatos a los Ayuntamientos del estado respecto de la normatividad en materia electoral, con especial atención a los límites de gastos de campaña y vigilar su cumplimiento por parte de la oposición y de los partidos coaligados, así como promover y practicar una contabilidad transparente, aun de mayor alcance a los rangos establecidos en la legislación electoral.
- Fomentar en el ámbito municipal la socialización y difusión de información pública, mejorar su calidad, la oportunidad en su entrega y crear las bases de evaluación, fiscalización y rendición de cuentas, con información generada.
- Ampliar los mecanismos de participación ciudadana y modernizar y fortalecer el régimen político en los municipios a través de la planificación, operación, vigilancia y evaluación de los planes y programas de gobierno municipal.
- Fomentar una cultura de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, de todas y todos los servidores públicos municipales.
- Asumir un papel proactivo como miembros de la coalición en la denuncia de faltas administrativas, de posibles actos de corrupción y ante la posible comisión de delitos en ejercicio de cargos públicos municipales, en perjuicio de la sociedad.
- Impulsar una cultura de ética pública a nivel municipal con la participación de todas las autoridades, sociedad civil, partidos políticos y ciudadanía.

Como Coalición, sabemos que rescatar los máximos valores de la política debe ser una tarea prioritaria. No soslayamos que en el desempeño de las responsabilidades político-administrativas, se han cometido abusos e ignorado códigos de valores éticos y de conducta



cuyo impacto ha provocado decepción y desencanto de la sociedad hacia los partidos políticos, los cuales han tenido que pagar las consecuencias.

La vida de los partidos, en muchos casos, se ha desviado de tal manera que se han desvinculado de la sociedad; ello se ha manifestado en el desarrollo de un sentimiento ciudadano ajeno, inclusive adverso y de intereses encontrados de los propios institutos políticos con la colectividad. La brecha de distanciamiento ciudadano-partido es tan grande que deja a ambos sin identidad y daña la relación teniendo como consecuencia la falta de un desenvolvimiento conjunto y armonioso.

Además, la sociedad ha desarrollado desconfianza en el manejo de los recursos públicos en los diferentes órdenes de gobierno; aún con un marco jurídico que dificulte su desvío, el recelo de la opinión pública persiste, los casos de corrupción abonan a esa actitud social y las evidencias de recursos de procedencia ilícita obliga a los partidos a endurecer sus medidas de control y vigilancia en el manejo de los recursos económicos.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, los partidos hoy coaligados, por vocación histórica, y convicción de sus miembros, reconocen contar con el recurso humano y los mecanismos estatutarios para redoblar esfuerzos en el seguimiento del comportamiento de sus militantes.

Por ello, proponemos de Huimilpan que garanticen honorabilidad y confiabilidad. Sin duda, estos valores nos fortalecerán para incrementar la confianza en nuestros actores políticos. Los partidos de la Coalición y sus candidatos transitarán de la normatividad a la normalidad conductual democrática, tanto interna como externa, consolidando una generación que lleve a la práctica el anhelo social de desterrar la impunidad, la violencia y la corrupción.

Así, la Coalición, comprometida con la cultura de la legalidad como herramienta para fortalecer el estado de Derecho, postulará candidato al Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, que, además de cumplir con los requisitos legales y estatutarios, asuman su responsabilidad de conducir su actuación con apego a los valores éticos para prevenir y erradicar los actos indebidos que atenten contra la vida armónica y la paz de la sociedad queretana.